



**Afectaciones al Marco Geográfico Electoral  
por la modificación de límites municipales y/o creación de municipios, que no  
forman parte de la cartografía aprobada al 28 de febrero de 2013 por el  
Consejo General, y que no inciden en los trabajos de propuestas de  
escenarios para la Redistribución 2012-2013**

Mayo 2013

## I. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en los “Lineamientos para los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral”, aprobados el 31 de enero de 2008, en el seno de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), la actualización de la cartografía electoral por la modificación de límites municipales o creación de municipios, derivada de la emisión de Decretos aprobados por los Congresos Locales y publicados en los periódicos oficiales de los gobiernos de los estados, conlleva un proceso de análisis técnico (campo y gabinete) y jurídico en donde no siempre es posible representar, o en su caso, modificar en la cartografía electoral federal los límites municipales de que se trate.

Las etapas generales de trabajo, se muestran a continuación:

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO- JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

Del análisis realizado, se desprenden dos situaciones:

- 1. Casos técnica y jurídicamente procedentes**
- 2. Casos no procedentes**

Este último grupo aglutina casos en los que se puede presentar lo siguiente:

- Los nuevos polígonos municipales carecen de coordenadas geográficas, coordenadas Universal Transversal de Mercator, rumbos y distancias, o en su caso, la información aparece incompleta. Ejemplo de estos casos son: creación de 7 municipios en el estado de Chiapas.
- Los puntos de inicio y término de los nuevos polígonos municipales no son coincidentes con la actual demarcación municipal plasmada en la cartografía del Registro Federal de Electores.
- La actual demarcación municipal plasmada en la cartografía electoral es coincidente con la delimitación distrital federal, pero en las áreas afectadas no es posible la creación de una sección con más de 50 ciudadanos.

En el presente documento se describe, por entidad federativa, el estatus que guardan cada uno de los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral, tanto los que fueron dictaminados improcedentes hasta el 28 de febrero de 2013, como aquellos que se encuentran actualmente en análisis, y que de resultar procedentes serán puestos a consideración del Consejo General para su incorporación a la cartografía electoral federal que resulte de la conclusión de los trabajos de distritación.

## II. CASOS DICTAMINADOS TÉCNICAMENTE COMO NO PROCEDENTES

### CAMPECHE

#### 1. CASO: CALAKMUL

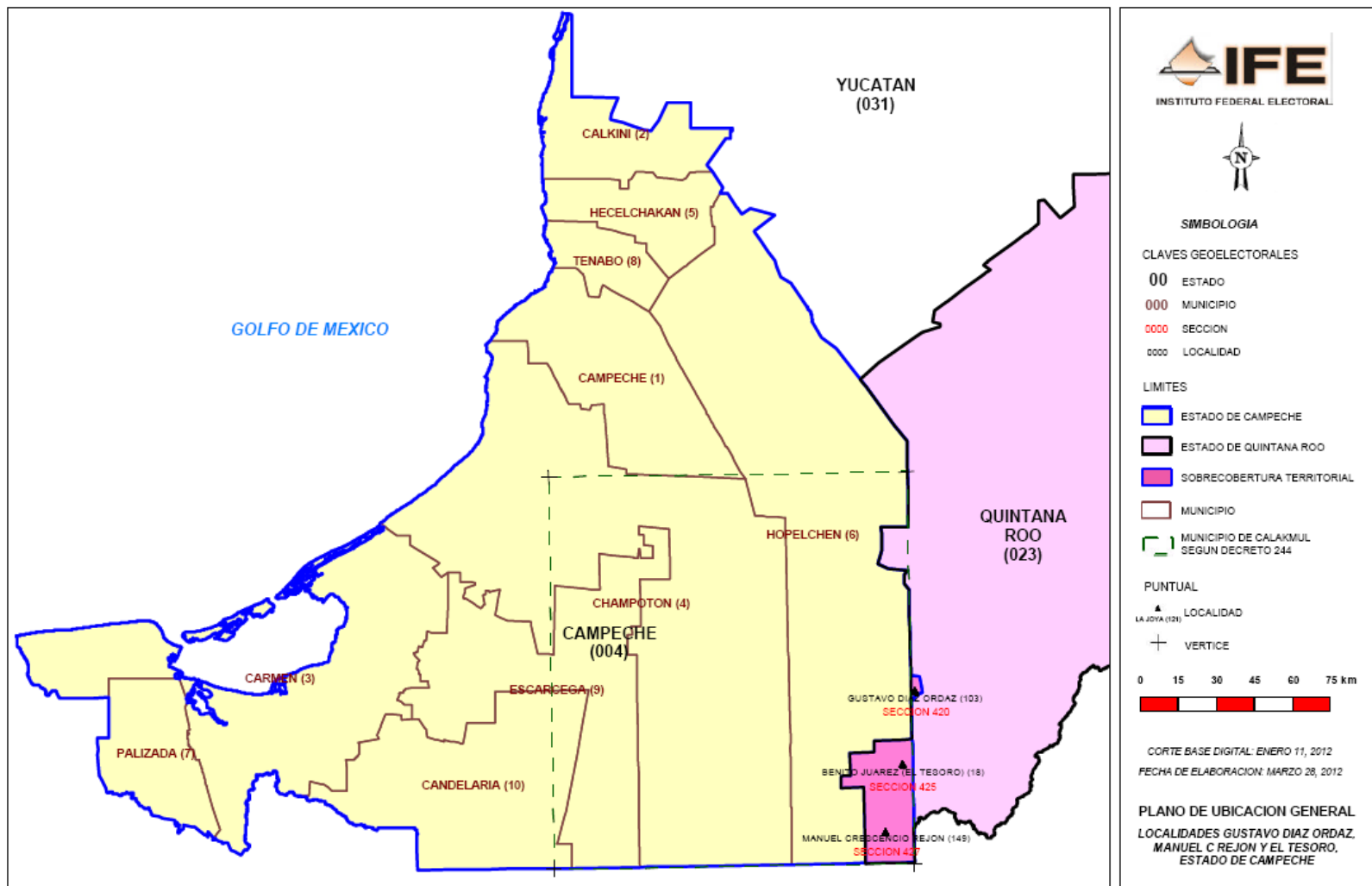
**DECRETO:** 244

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL :**  
*ENERO DE 1997*

El Municipio de Calakmul fue creado mediante la publicación del Decreto 244, el 01 de enero de 1997, con lo cual, debería de ser representado en la cartografía electoral federal. Sin embargo, analizando el Decreto en cuestión, se observa que una parte del nuevo municipio se encuentra dentro del estado de Quintana Roo, por lo cual su representación fue dictaminada como técnicamente improcedente.

Este caso se presentó con anterioridad a los “Lineamientos para los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral”, aprobados el 31 de enero de 2008, por lo que de conformidad con los procedimientos vigentes en ese momento, únicamente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notificó, en noviembre de 1999 a la Vocalía Ejecutiva del Estado de Quintana Roo de la improcedencia técnica del caso, con lo que se dio por concluido.

Toda vez que este caso implica límites estatales en la zona donde confluye la línea imaginaria que conforma el Punto de Unión Territorial (Punto PUT), mismo que sirve como vértice para la división territorial de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, **SE ESPERA LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** respecto de la controversia constitucional marcada con el número 9/97 interpuesta por el estado de Quintana Roo para resolver el conflicto de límites, para estar en condiciones de realizar nuevamente el análisis técnico-jurídico y en su caso, realizar la modificación de la Cartografía Electoral Federal.



## COAHUILA

### 1. CASO: RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

**DECRETO: 707**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: OCTUBRE DE 2007**

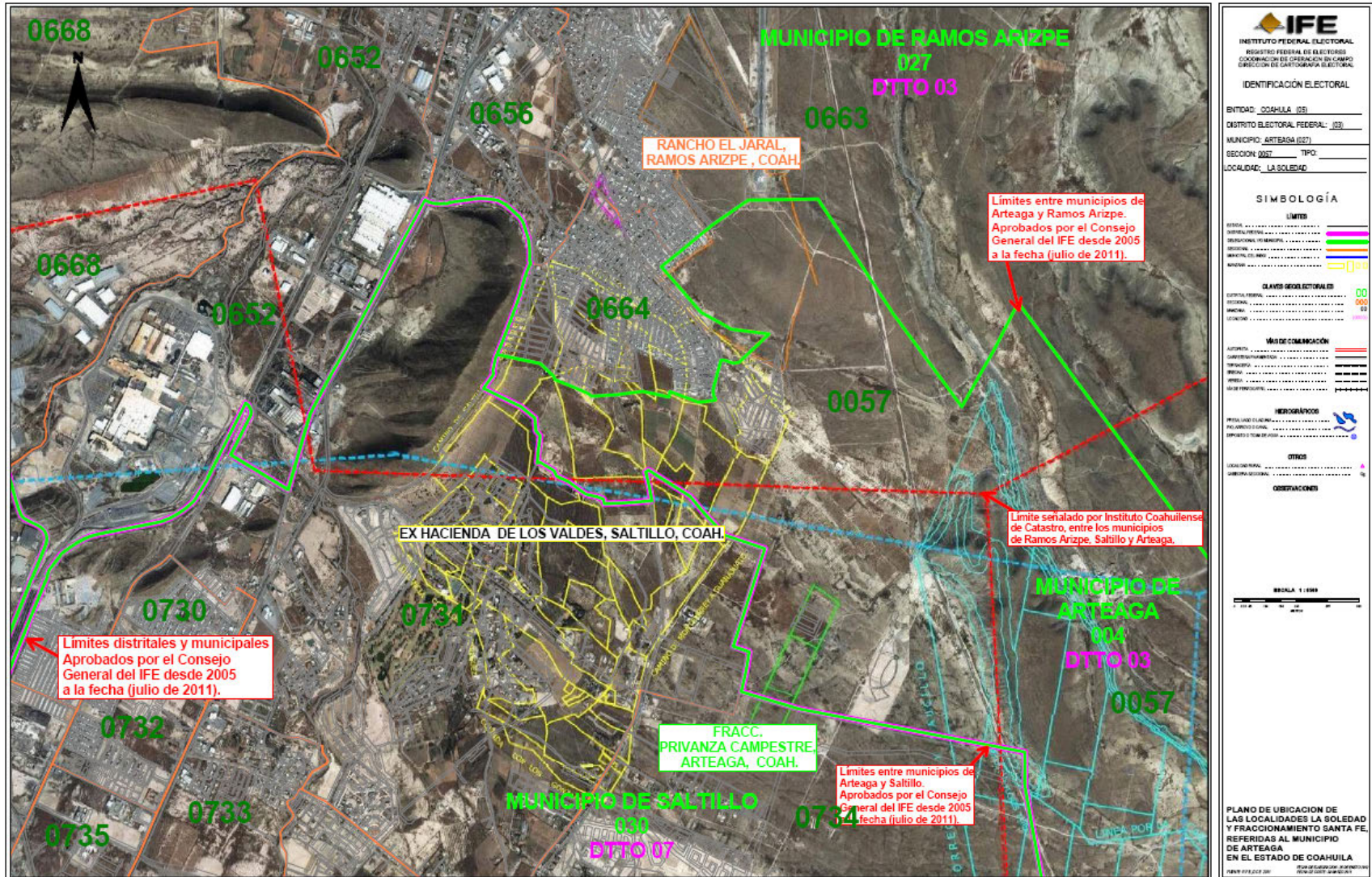
Derivado del ajuste que se realiza a la cartografía electoral, con apoyo de imagen de satélite, en la zona que delimita los municipios de Ramos Arizpe y Arteaga, actualmente existe la necesidad de definir con precisión dichos límites debido a que los ciudadanos de la Colonia La Soledad, contigua al Fraccionamiento Santa Fe, que en nuestra cartografía actual, se localizan ambas en el Municipio Ramos Arizpe, sección electoral 0664, debiendo estar asignados en el Municipio Arteaga y sección electoral 0057.

La Vocalía del Registro Federal de Electores en la entidad realizó la investigación documental para sustentar la propuesta de modificación de límites municipales, encontrando que el único documento expedido por autoridad competente que delimita la división municipal es el Decreto 707, publicado en septiembre de 1884 y que hace referencia a límites prediales de haciendas y mojoneras que ya no existen, lo que impide reproducir el trazo aprobado por el Decreto en mención.

Este caso se determinó técnicamente no procedente, por lo que **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el Acuerdo correspondiente y mediante oficio DERFE/483/2009** informó al Congreso del Estado de la problemática, solicitando su apoyo a efecto de que pudiera dar claridad a los límites que determinan los municipios en referencia y así estar en condiciones de poder modificar la cartografía electoral federal.

Así mismo, **la Secretaría Ejecutiva, mediante Oficio SE/990/2010 reiteró** al Congreso del Estado de la problemática presentada y la invitación a coadyuvar en los trabajos técnicos que pudieran serles de utilidad, sin que a la fecha haya habido respuesta, por lo que **la cartografía electoral no ha sido modificada.**

A la fecha, no se tiene respuesta de dicho órgano legislativo, por lo que en tanto no se subsanen las ambigüedades detectadas, **NO SE MODIFICARÁ LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL FEDERAL.**



## CHIAPAS

**1. CASO:** *BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS-MARAVILLA TENEJAPA-ALDAMA-SAN ANDRES DURAZNAL-SANTIAGO DEL PINAR-MONTECRISTO DE GUERRERO Y MARQUÉS DE COMILLAS.*

**DECRETO:** 205

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** AGOSTO DE 2000

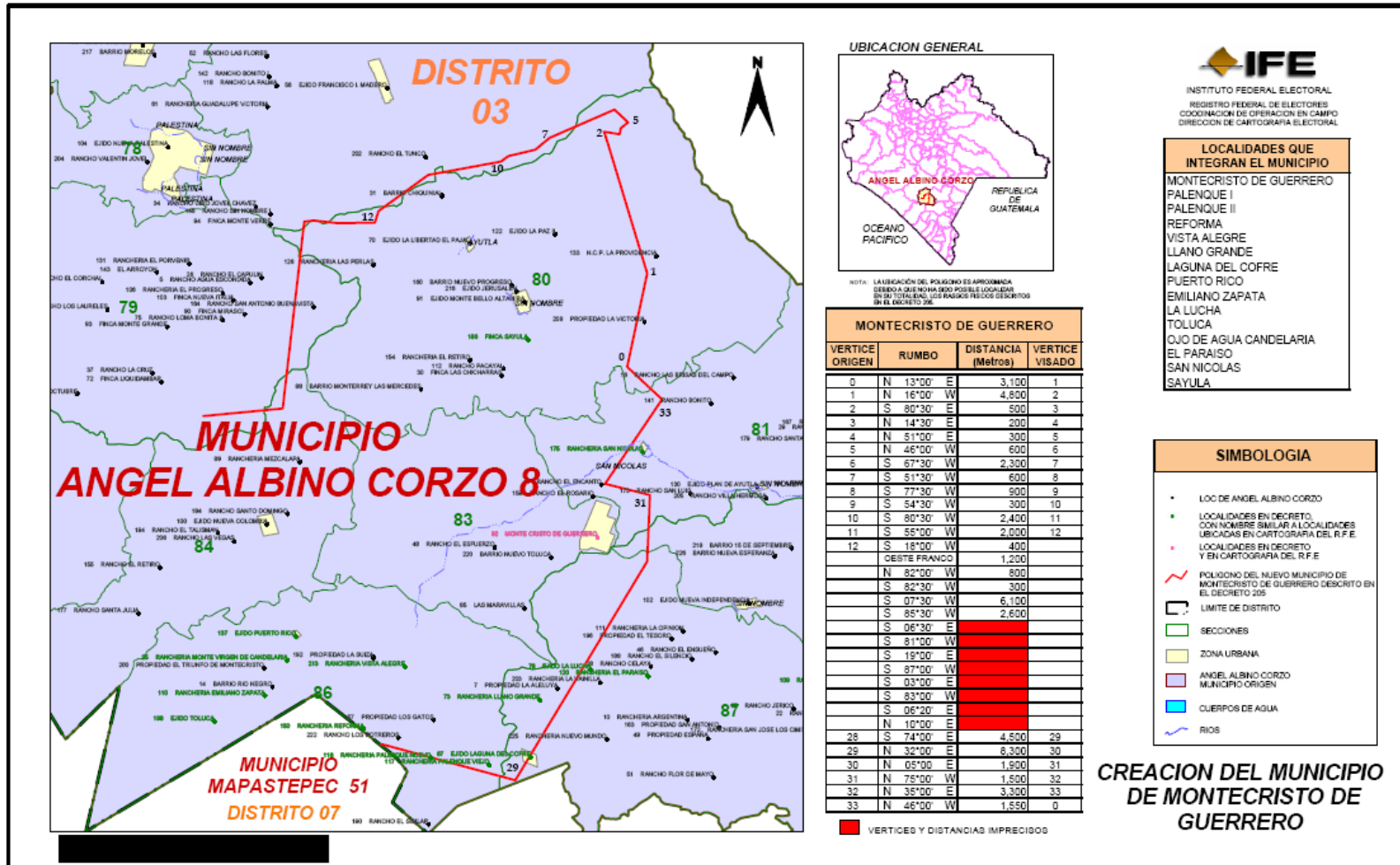
En julio de 1999 el Congreso del Estado de Chiapas ordenó la publicación del Decreto 205, por el cual se crean los municipios Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa, Aldama, San Andrés Duraznal, Santiago del Pinar, Montecristo de Guerrero y Marqués de Comillas.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó el análisis técnico y jurídico para realizar la actualización cartográfica electoral correspondiente; sin embargo, el dictamen resultó improcedente en virtud de que dicho documento hace referencia a colindancias que provocan traslapes, no cierran polígonos y/o generan sobrecobertura con otros municipios, por lo que se imposibilita representar en la cartografía electoral la traza que considera los límites entre los siete municipios referidos.

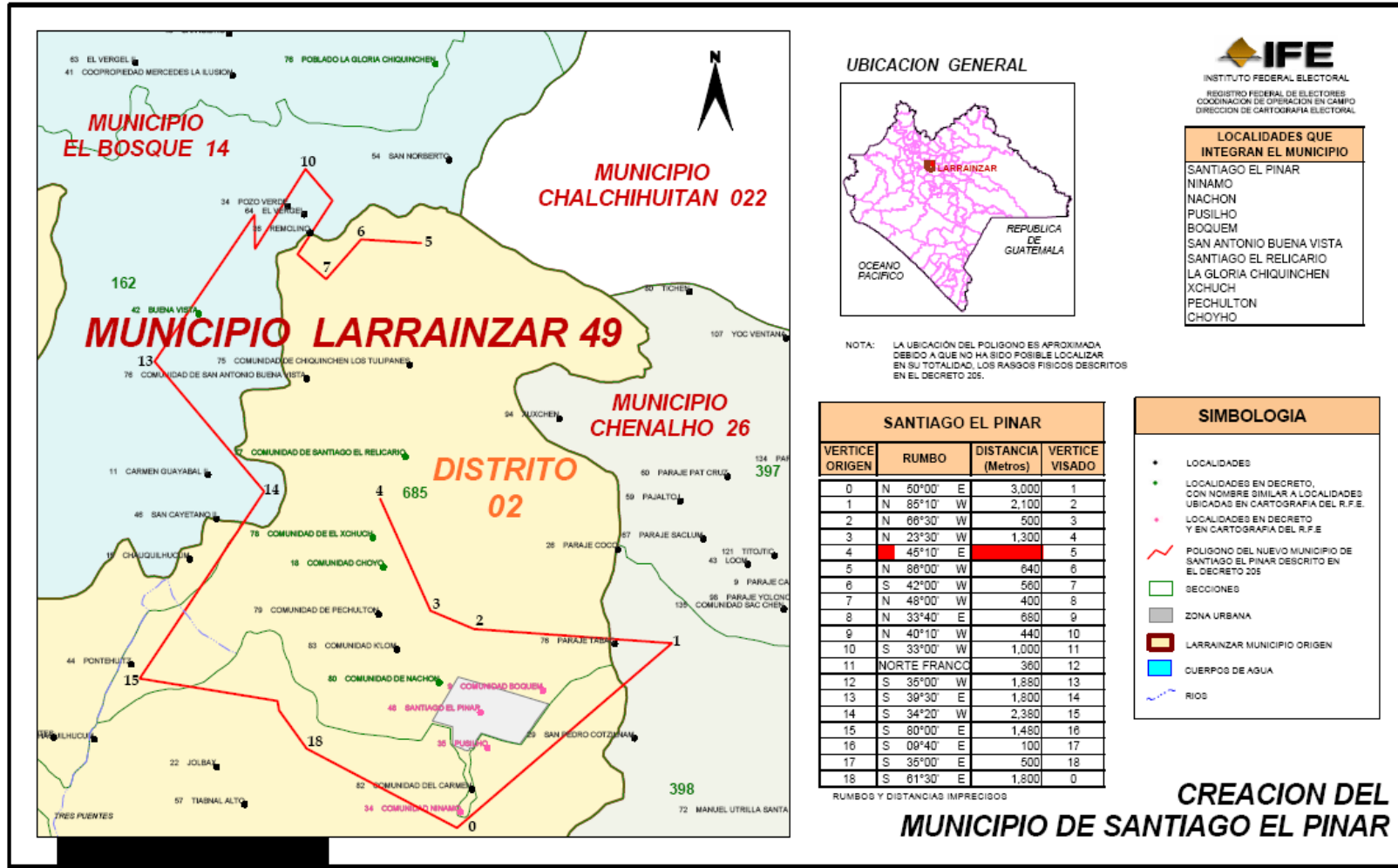
Así mismo, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó al Congreso del Estado de Chiapas, mediante Oficio DERFE/504/2008, que existían ambigüedades técnicas;** ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

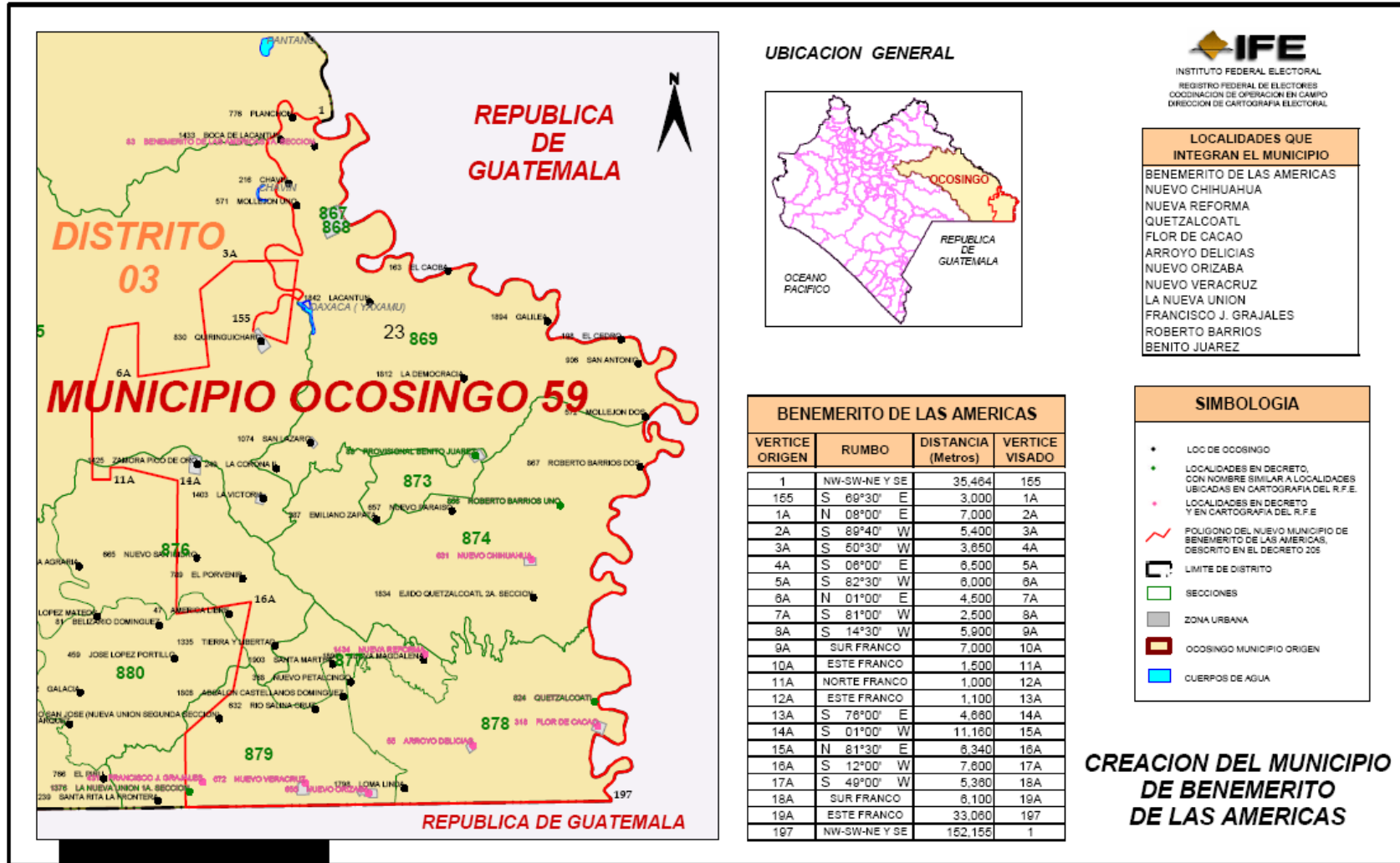
A la fecha, no se tiene respuesta de dicho órgano legislativo, por lo que en tanto no se subsanen las ambigüedades detectadas, **NO SE MODIFICARÁ LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL FEDERAL.**

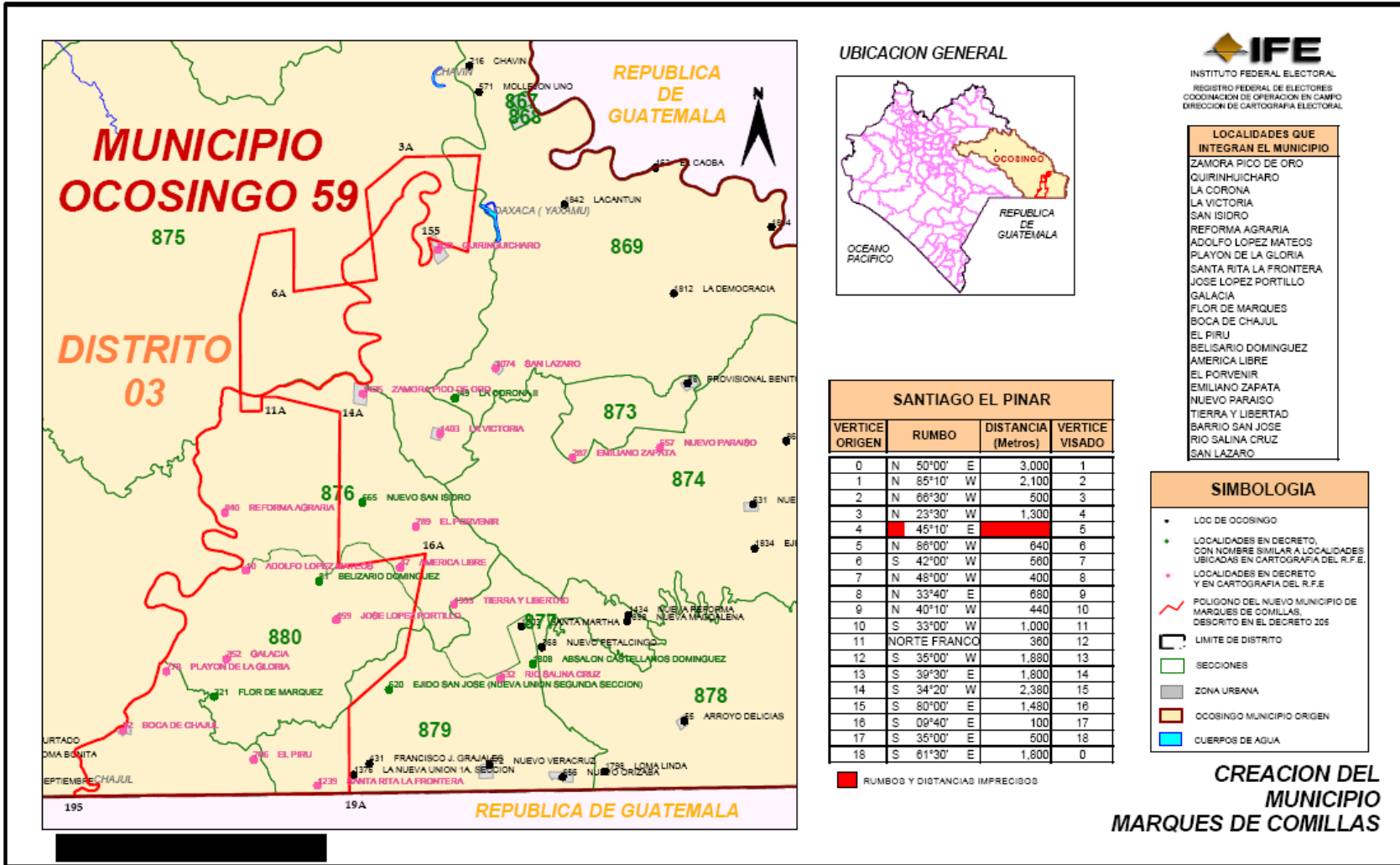


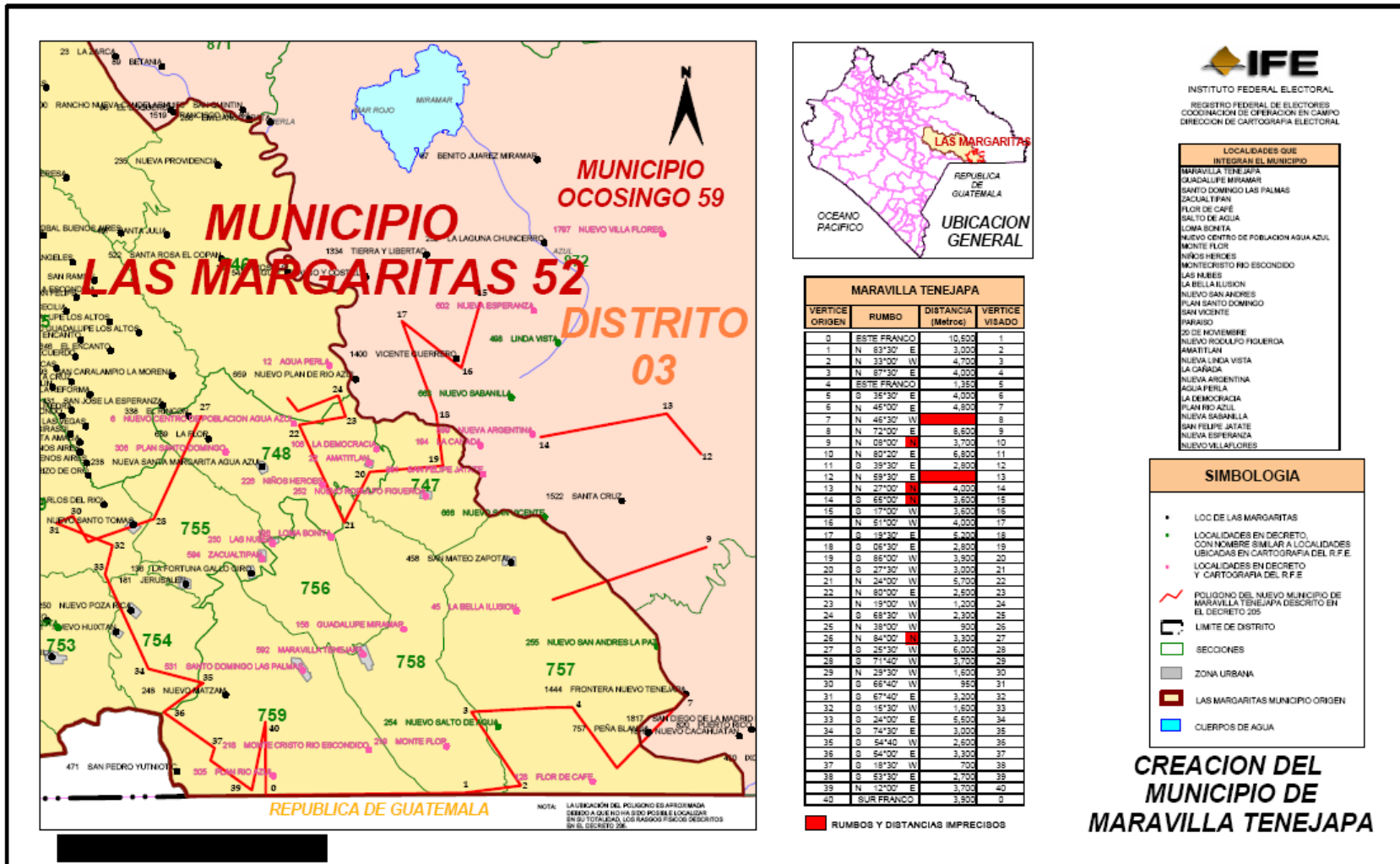


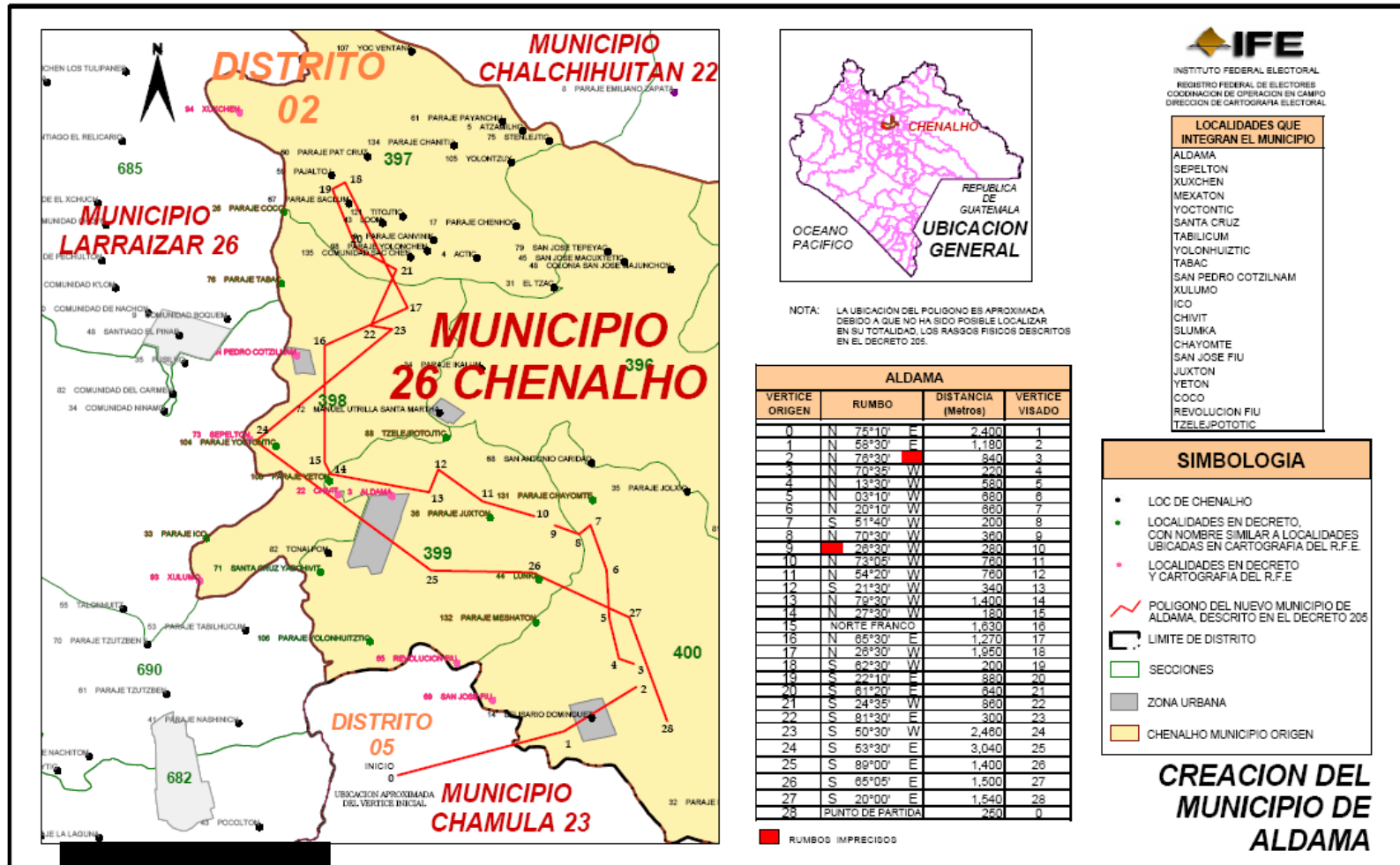












## HIDALGO

### 1. CASO: PACHUCA-ZEMPOALA

**DECRETO: 571**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: NOVIEMBRE DE 2012**

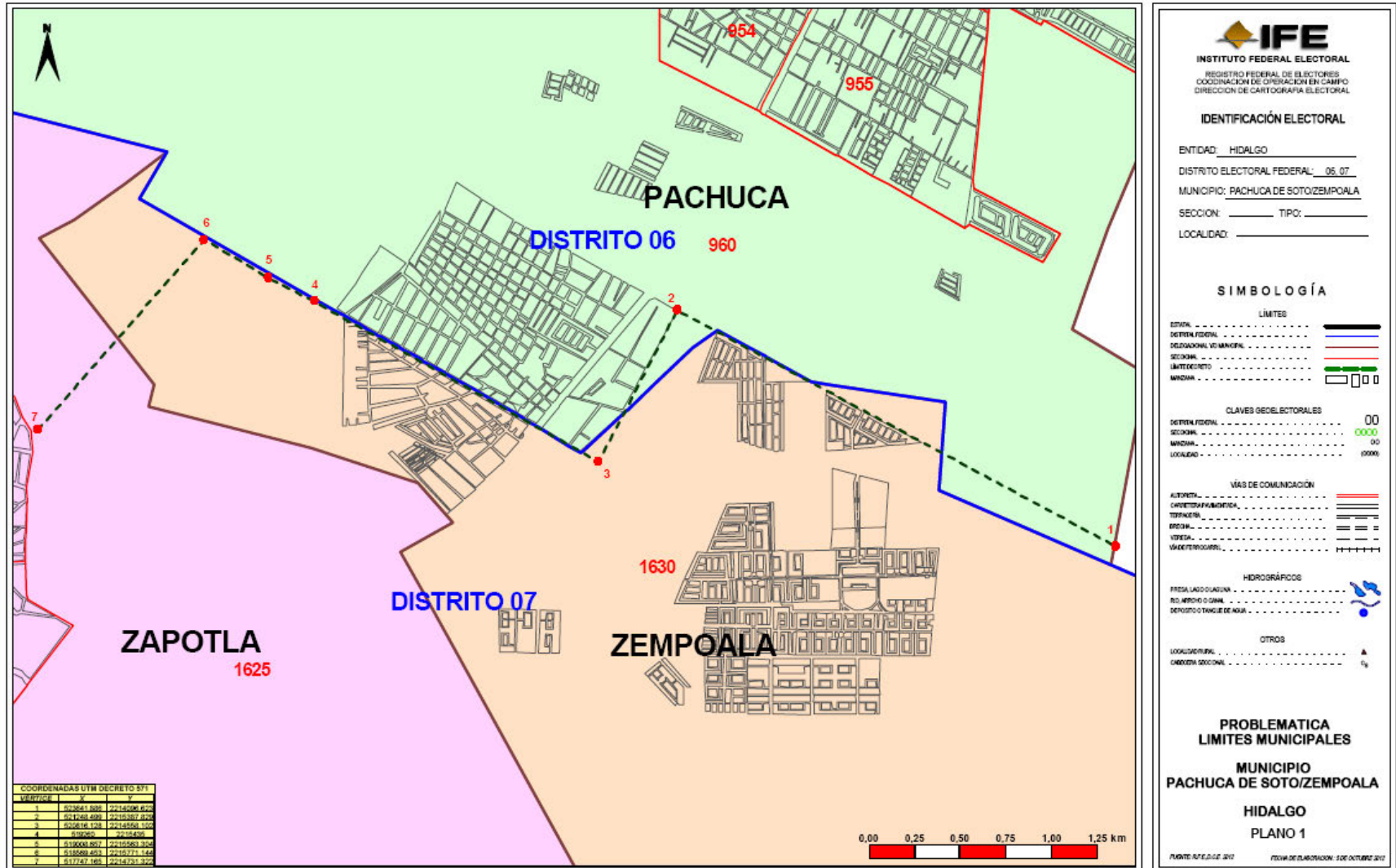
El Congreso del Estado de Hidalgo ordenó la publicación del Decreto 571, acto que ocurrió el 07 de agosto de 2012. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Pachuca y Zempoala.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos

Se procedió a realizar el análisis jurídico del caso de mérito, en el cual se dictaminó que el Decreto 571 fue emitido por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, autoridad competente para aprobar los convenios celebrados entre los municipios del Estado, que tengan por objeto resolver conflictos de límites municipales. Sin embargo, fue dictaminado técnicamente improcedente en virtud de que en las áreas afectadas la actual demarcación municipal plasmada en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores es coincidente con la demarcación distrital federal, y en éstas no existen manzanas ni localidades que permitan la creación de una sección electoral con más de 50 ciudadanos; lo anterior en virtud de que los límites distritales federales no pueden ser modificados.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS AREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE





## ESTADO DE MÉXICO

### 1. CASO: TOLUCA-LERMA

**DECRETO:** 299

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** JULIO DE 2012

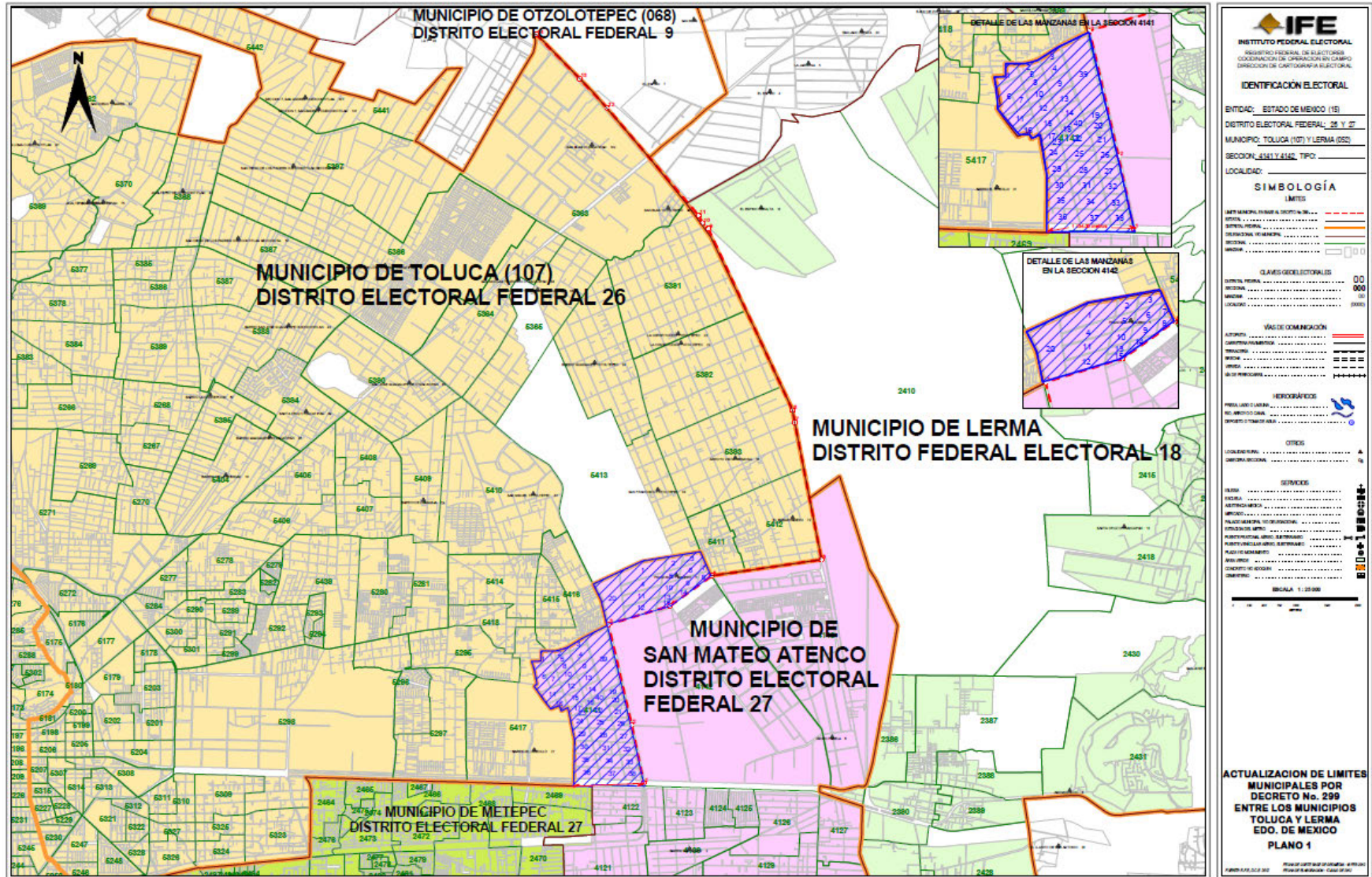
El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 299 mismo que se realizó el 10 de mayo de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Toluca y Lerma.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

En el análisis jurídico correspondiente, se dictaminó que el Decreto 299 fue emitido por autoridad competente para fijar los límites de los municipios de dicha entidad, así como para resolver las diferencias que en esta materia se produzcan. Sin embargo, este caso fue dictaminado técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para representar la nueva demarcación entre los municipios involucrados, lo anterior debido a que el punto final, en las coordenadas descritas en el Decreto 299, no es posible ubicarlo con relación a los límites establecidos actualmente en la cartografía electoral federal, por lo que se genera una poligonal abierta que impide establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Se informará al Congreso del estado sobre la problemática enfrentada con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes y ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos. Se trabajará en un plan de trabajo sobre las acciones que están por delante.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DCFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE	



**2. CASO: AMANALCO-ZINACANTEPEC**

**DECRETO: 349**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: JULIO DE 2012**

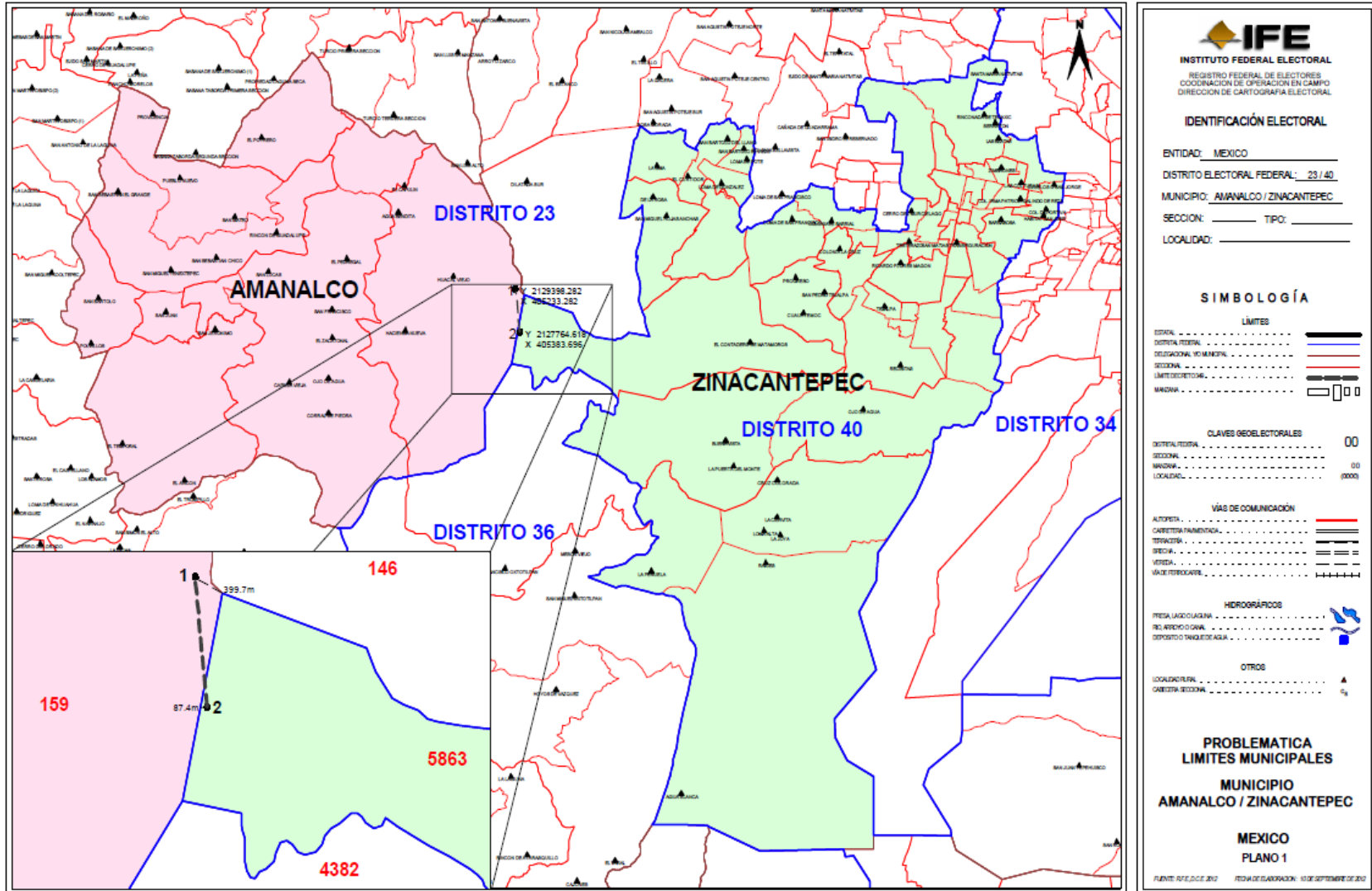
El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 349, acto que ocurrió el 28 de septiembre de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Amanalco y Zinacantepec.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

En el dictamen jurídico correspondiente, se concluyó que el Decreto 349, fue emitido por la autoridad competente para determinar los límites municipales en el Estado. Sin embargo, no cuenta con los elementos técnicos suficientes para poder representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados, lo anterior debido a que el punto final de las coordenadas descritas en el Decreto 349 no es posible ubicarlo con relación a los límites establecidos actualmente en la cartografía electoral federal, por lo que se genera una poligonal abierta que impide establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Se informará al Congreso del estado sobre la problemática enfrentada con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes y ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFÍA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO- JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



### 3. CASO: COATEPEC HARINAS-ZINACANTEPEC

**DECRETO:** 356

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** JULIO DE 2012

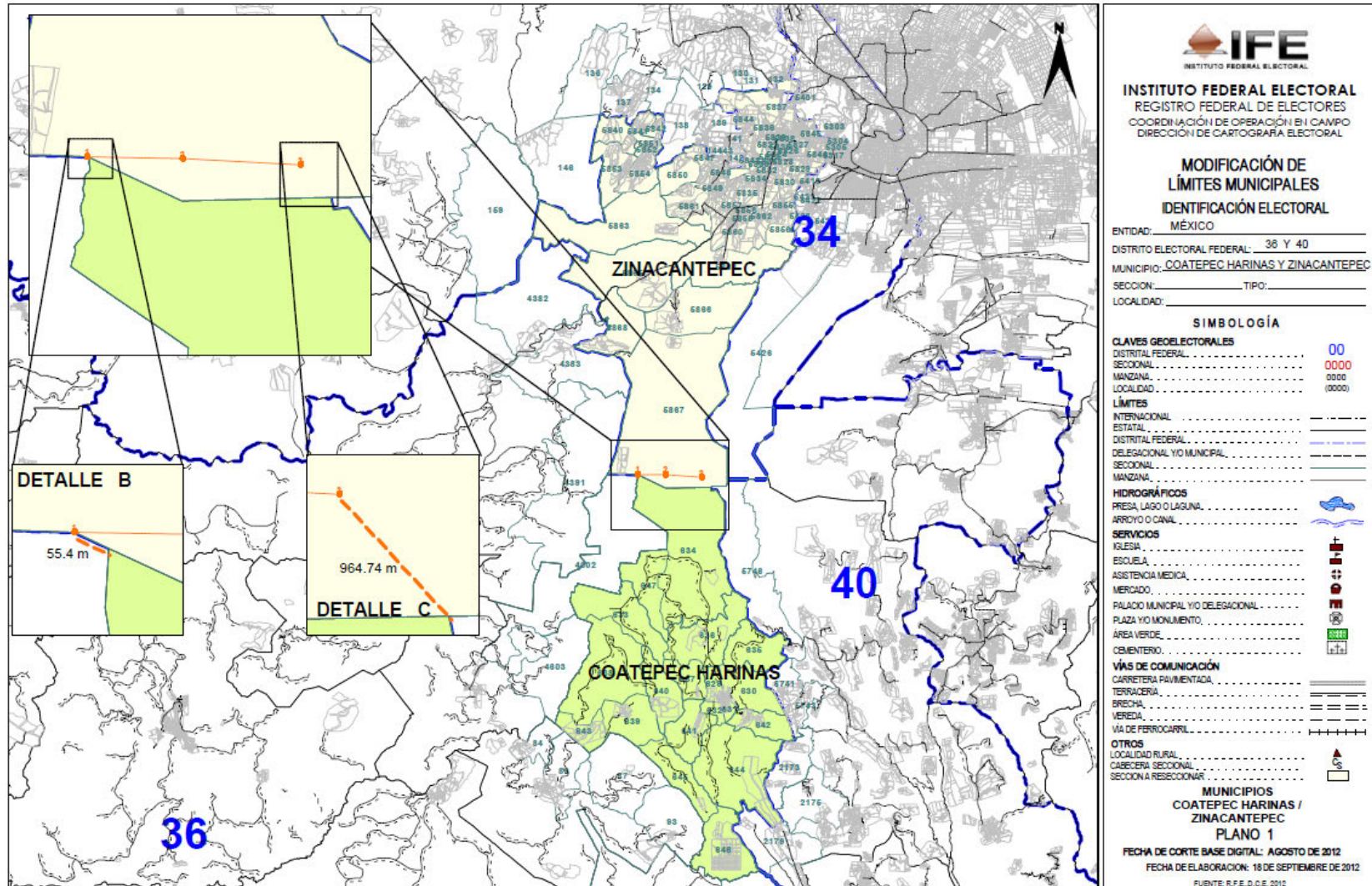
El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 356, acto que ocurrió el 04 de octubre de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Coatepec Harinas y Zinacantepec.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

Se procedió a realizar el análisis jurídico del caso de mérito y se dictaminó que el Decreto 356, fue emitido por el H. Congreso del Estado de México, autoridad competente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan. No obstante ello, el caso es dictaminado técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para poder representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados, lo anterior debido a que el punto final de las coordenadas descritas en el Decreto 356 no es posible ubicarlo con relación a los límites establecidos actualmente en la cartografía electoral federal, por lo que se genera una poligonal abierta que impide establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Se informará al Congreso del estado sobre la problemática enfrentada con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes y ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONEGO GENERAL DEL IFE



#### 4. CASO: TOLUCA-CALIMAYA

**DECRETO:** 301

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** JULIO DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 301, acto que ocurrió el 10 de mayo de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Toluca-Calimaya.

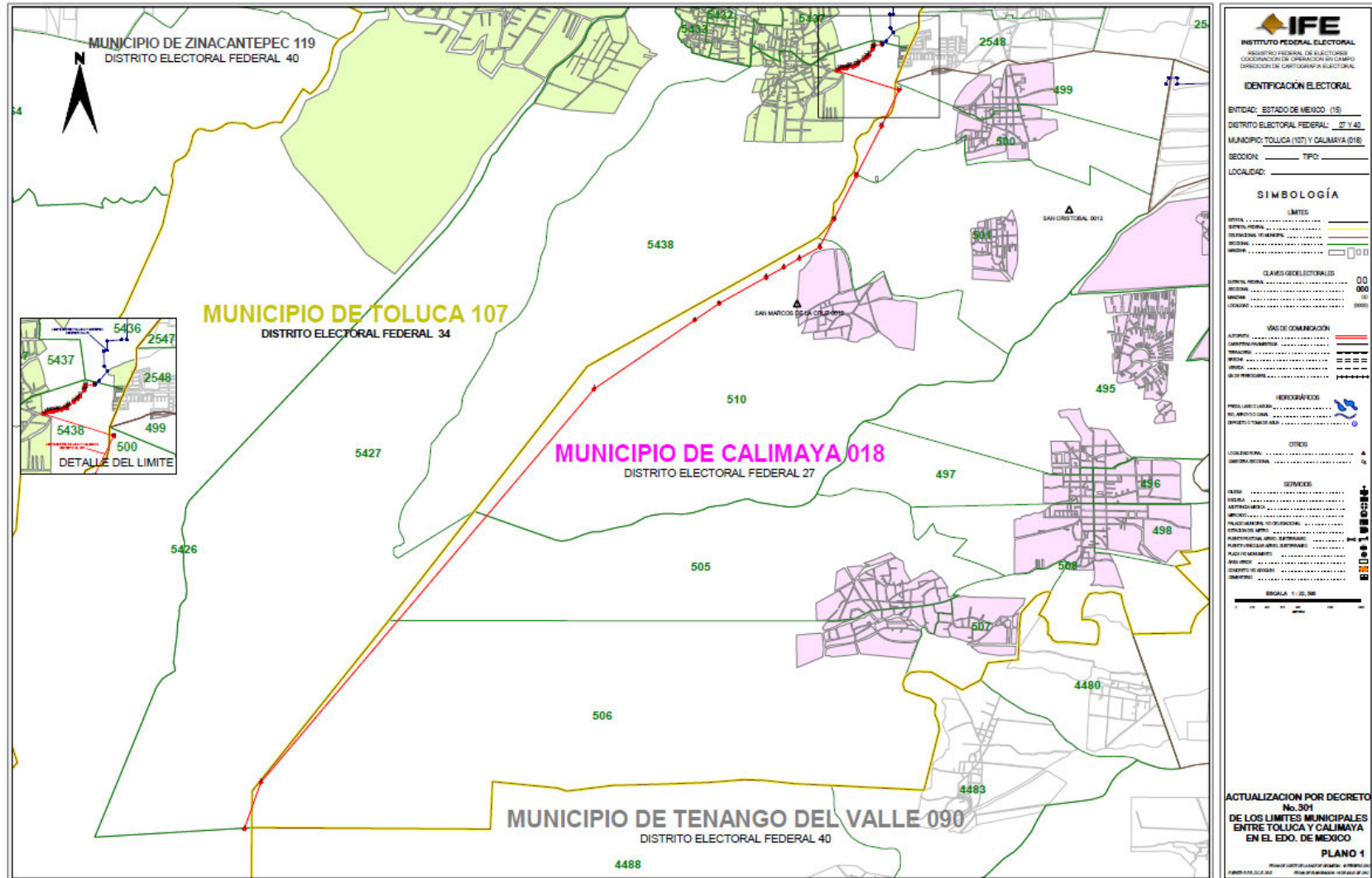
La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

Después de realizar el análisis jurídico al Decreto 301, emitido por el H. Congreso Local del Estado de México, se determinó que aun cuando éste fue emitido por autoridad competente para determinar los límites municipales de dicha entidad federativa, se dictamina técnicamente improcedente en virtud de que en la zona involucrada, la actual demarcación municipal plasmada en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores, los puntos de inicio y término no es posible ubicarlos con relación a los límites establecidos actualmente en la cartografía electoral federal, por lo que se genera una poligonal abierta que impide establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Se informará al Congreso del estado sobre la problemática enfrentada con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes y ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO- JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE	





**5. CASO: AYAPANGO-OZUMBA**

**DECRETO: 63**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: AGOSTO DE 2012**

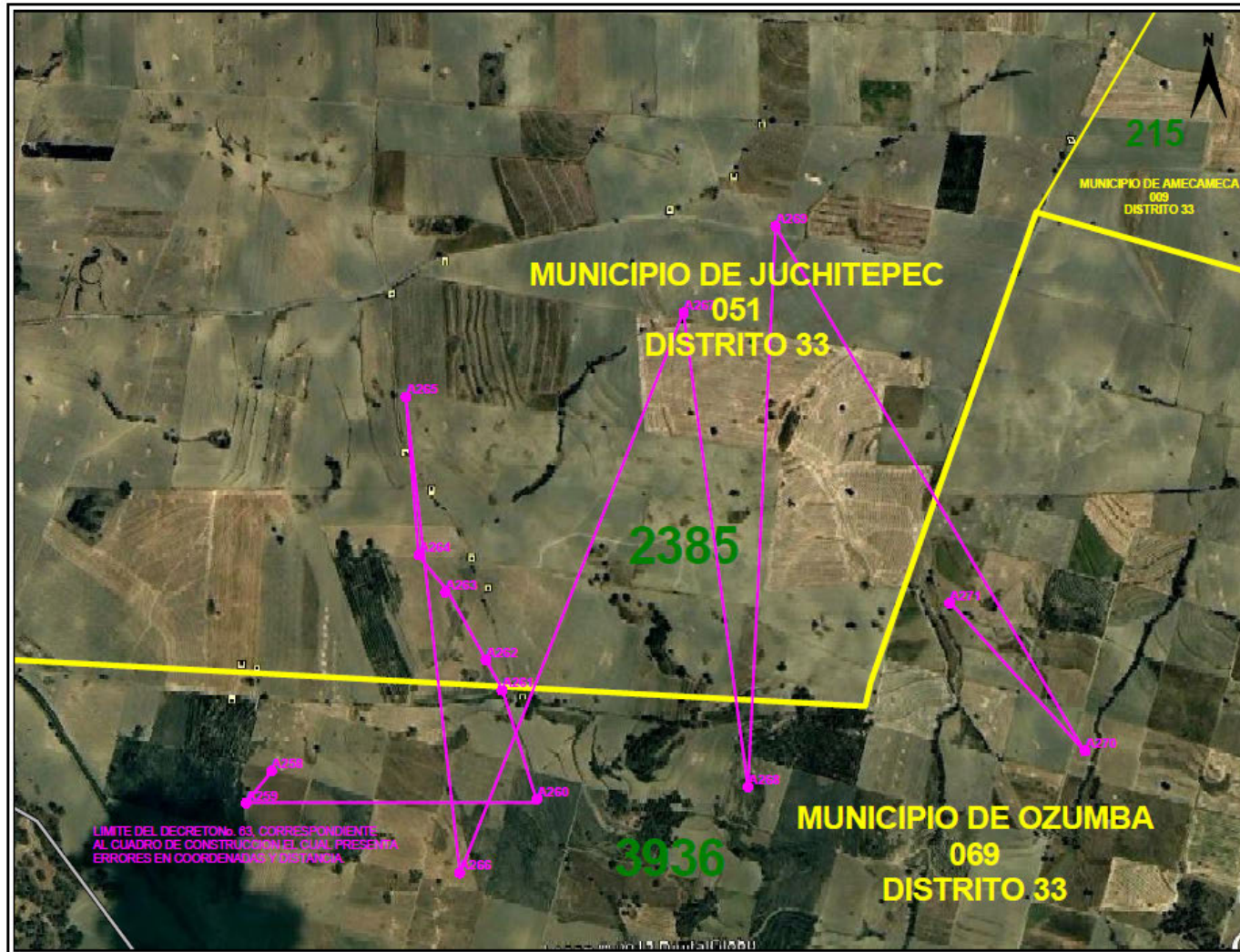

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 63, acto que ocurrió el 13 de agosto de 2004. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Ayapango-Ozumba.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

Después de realizar el análisis jurídico del Decreto 63, se dictaminó que aun cuando éste fue emitido por la autoridad competente para fijar los límites de los municipios del estado, así como para resolver las diferencias que en esta materia se produzcan, el caso fue dictaminado técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para poder representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados, lo anterior debido a que los puntos inicial y final del nuevo polígono municipal descrito en el Decreto 63 no es posible ubicarlos con relación a los límites establecidos actualmente en la cartografía electoral federal, por lo que se genera una poligonal abierta que impide establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Se informará al Congreso del estado sobre la problemática enfrentada con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes y ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO  
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

**IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

ENTIDAD: ESTADO DE MEXICO (15)  
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 33  
MUNICIPIO: AYAPANGO (017) Y OZUMBA (069)  
SECCION: 3936 TIPO: \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

**SIMBOLOGÍA**

**LIMITES**

ESTATAL	-----	-----
DISTRITAL FEDERAL	-----	-----
DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	-----	-----
SECCIONAL	-----	-----
MANDAR	-----	-----

**CLAVES GEOELECTORALES**

DISTRITAL FEDERAL	00
SECCIONAL	0000
MANDAR	00
LOCALIDAD	(0000)

**VÍAS DE COMUNICACIÓN**

AUTOPISTA	-----
CARRETERA ENVIADORA	-----
TERRACERA	-----
BRECHA	-----
VÍA RURAL	-----
VÍA DE TERRACERAS	-----

**HIDROGRÁFICOS**

RESERVA LAGO O LAGUNA	-----
RIO, ARROYO O CANAL	-----
DEPOSITO O TANQUE DE AGUA	-----

**OTROS**

LOCALIDAD RURAL	▲
CANECERA SECCIONAL	□

**UBICACION DE VERTICES DEL DECRETO No. 63 ENTRE LOS MUNICIPIOS DE AYAPANGO Y OZUMBA DEL ESTADO DE MEXICO**

FECHA DE CUOTE DE GEOMETRIA: 01 SEPTIEMBRE DE 2012  
FUENTE: R.F.E.D.C.E. 2012 FECHA DE LABORACION: 16 SEPTIEMBRE DE 2012

## 6. CASO: COCOTITLÁN-TLALMANALCO

**DECRETO:** 218

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** AGOSTO DE 2012

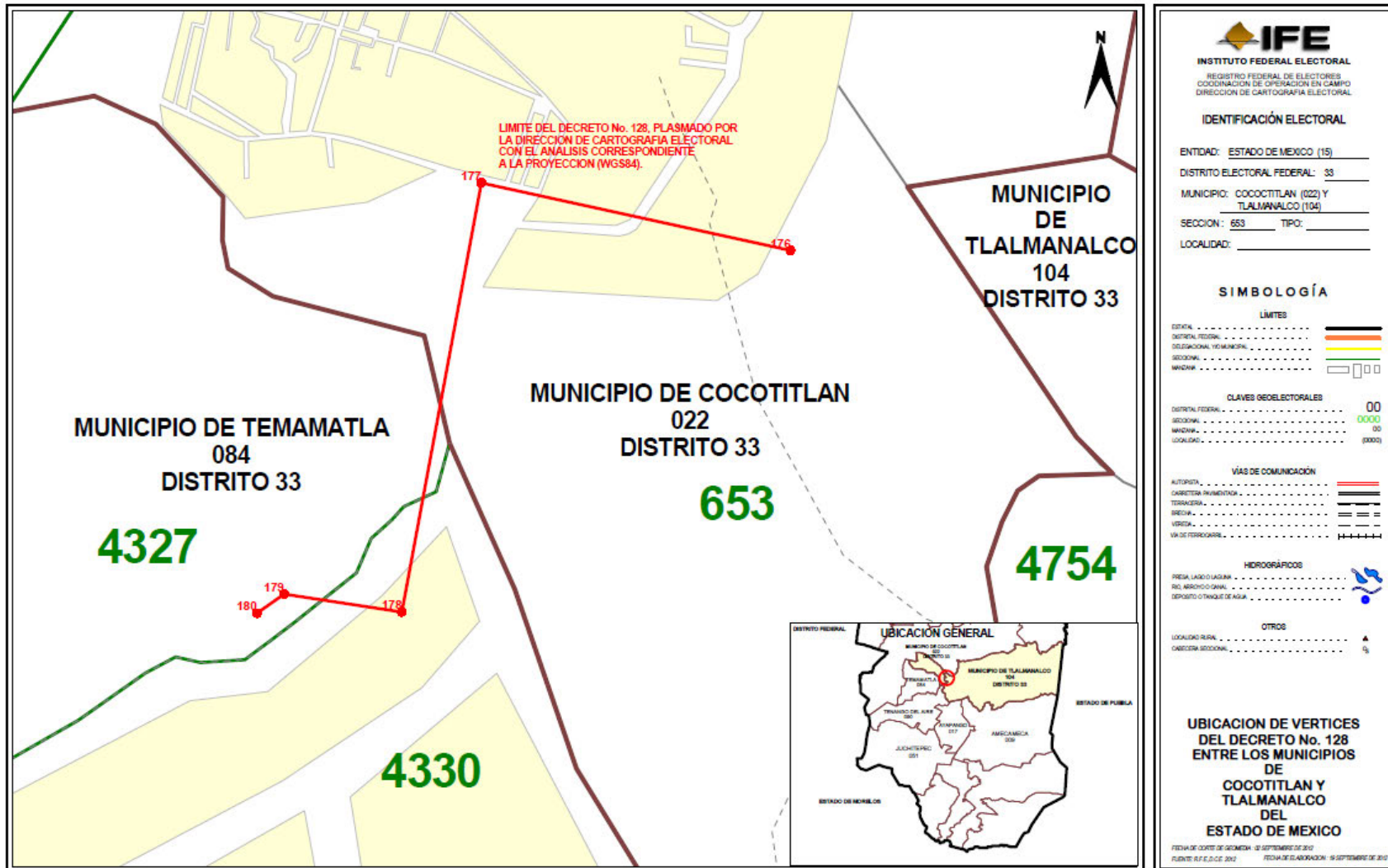
El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 218, acto que ocurrió el 13 de agosto de 2004. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Cocotitlán-Tlalmanalco.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

En el dictamen jurídico que se emite en el presente caso, se concluye que el Decreto 218, fue emitido por la autoridad competente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan. Sin embargo, es dictaminado técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para poder representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados, lo anterior debido a que los puntos inicial y final del nuevo polígono municipal descrito en el Decreto 218 no es posible ubicarlos con relación a los límites establecidos actualmente en la cartografía electoral federal, por lo que se genera una poligonal abierta que impide establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Se informará al Congreso del estado sobre la problemática enfrentada con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes y ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO- JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA DCE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE	



**IFE**  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO  
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

**IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

ENTIDAD: ESTADO DE MEXICO (15)  
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 33  
MUNICIPIO: COCOTITLAN (022) Y TLAMANALCO (104)  
SECCION: 653 TIPO: \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

**SIMBOLOGÍA**

**LÍMITES**

ESTATAL: - - - - -  
DISTRITAL FEDERAL: - - - - -  
DELEGACIONAL Y MUNICIPAL: - - - - -  
SECCIONAL: - - - - -  
MUNICIPAL: - - - - -

**CLAVES DE ELECTORALES**

DISTRITAL FEDERAL: 00  
SECCIONAL: 0000  
MUNICIPAL: 00  
LOCALIDAD: (XXXX)

**VÍAS DE COMUNICACIÓN**

AUTOSTRADA: - - - - -  
CARRETERA INVIERTIDA: - - - - -  
TERRAZERA: - - - - -  
BARRERA: - - - - -  
VEREDA: - - - - -  
VIA DE FERROCARRIL: - - - - -

**HIDROGRÁFICOS**

SECA, LAGO, LAGUNA: - - - - -  
RÍO, ARROYO, CERRILLO: - - - - -  
DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA: - - - - -

**OTROS**

LOCALIDAD RURAL: ▲  
CARRETERA SECCIONAL: §

## 7. CASO: TLALMANALCO-IXTAPALUCA

**DECRETO: 230**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: AGOSTO DE 2012**

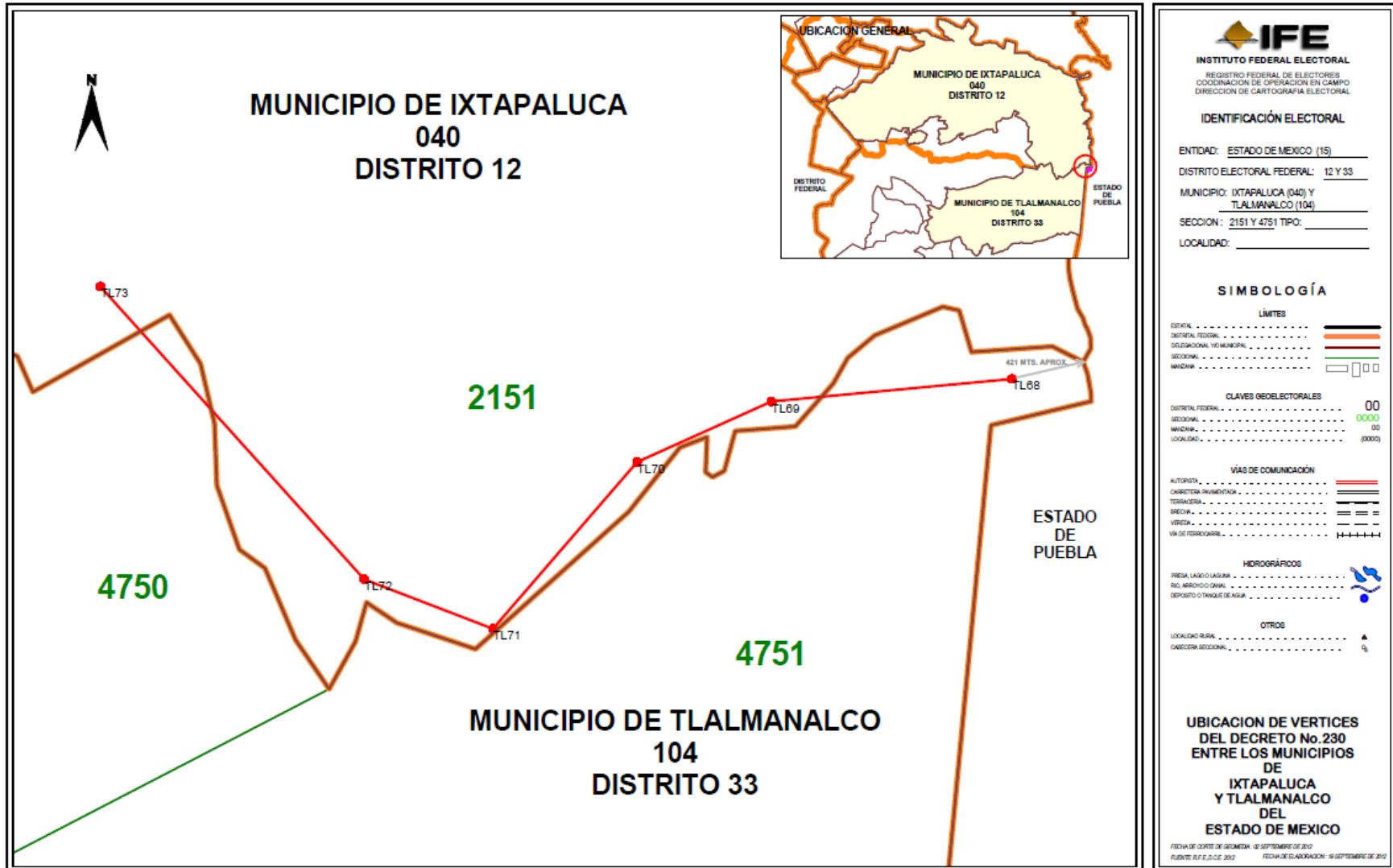
El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 230, acto que ocurrió el 20 de junio de 2006. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Tlalmanalco e Ixtapaluca.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

Después de realizar el análisis jurídico al Decreto 230, se dictaminó que éste fue emitido por autoridad competente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan. No obstante lo anterior, se concluyó técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para poder representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados, lo anterior debido a que los puntos inicial y final del nuevo polígono municipal descrito en el Decreto 230, no es posible ubicarlos con relación a los límites establecidos actualmente en la cartografía electoral federal, por lo que se genera una poligonal abierta que impide establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Se informará al Congreso del estado sobre la problemática enfrentada con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes y ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO- JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CIFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



## 8. CASO: SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES-TEMASCALAPA

**DECRETO:** 144

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** JULIO DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 144, acto que ocurrió el 21 de julio de 2003. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de San Martín de las Pirámides y Temascalapa.

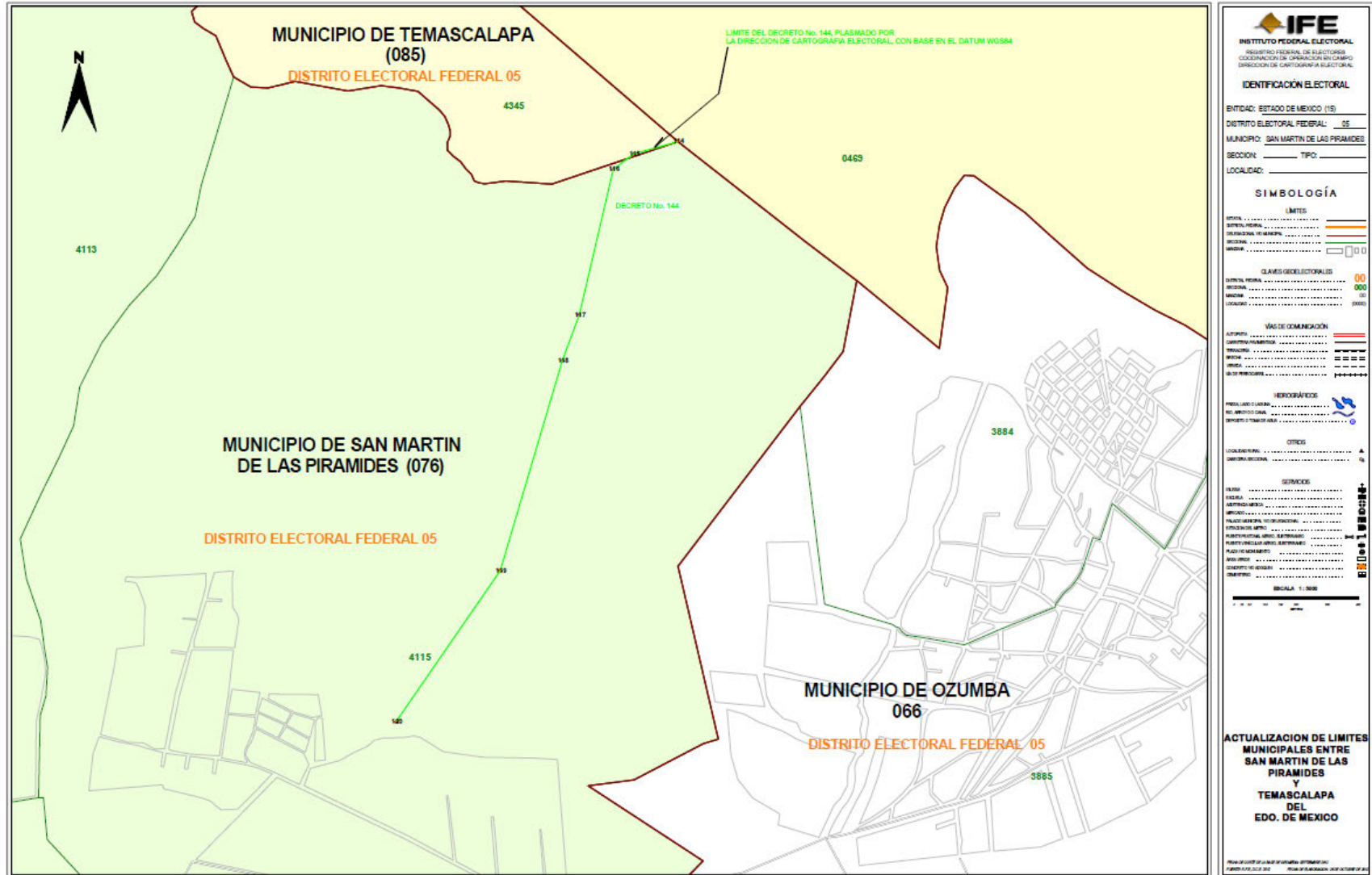
La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

Después de realizar el análisis jurídico al Decreto 144, se dictaminó que éste fue emitido por autoridad competente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan. No obstante lo anterior, se concluyó técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para poder representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados, lo anterior debido a que el punto final del nuevo polígono municipal descrito en el Decreto 144 no es posible ubicarlo con relación a los límites establecidos actualmente en la cartografía electoral federal, por lo que se genera una poligonal abierta que impide establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Se informará al Congreso del estado sobre la problemática enfrentada con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes y ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DEREFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFÍA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO- JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE





## OAXACA

### 1. CASO: SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN

**DECRETO: 470**

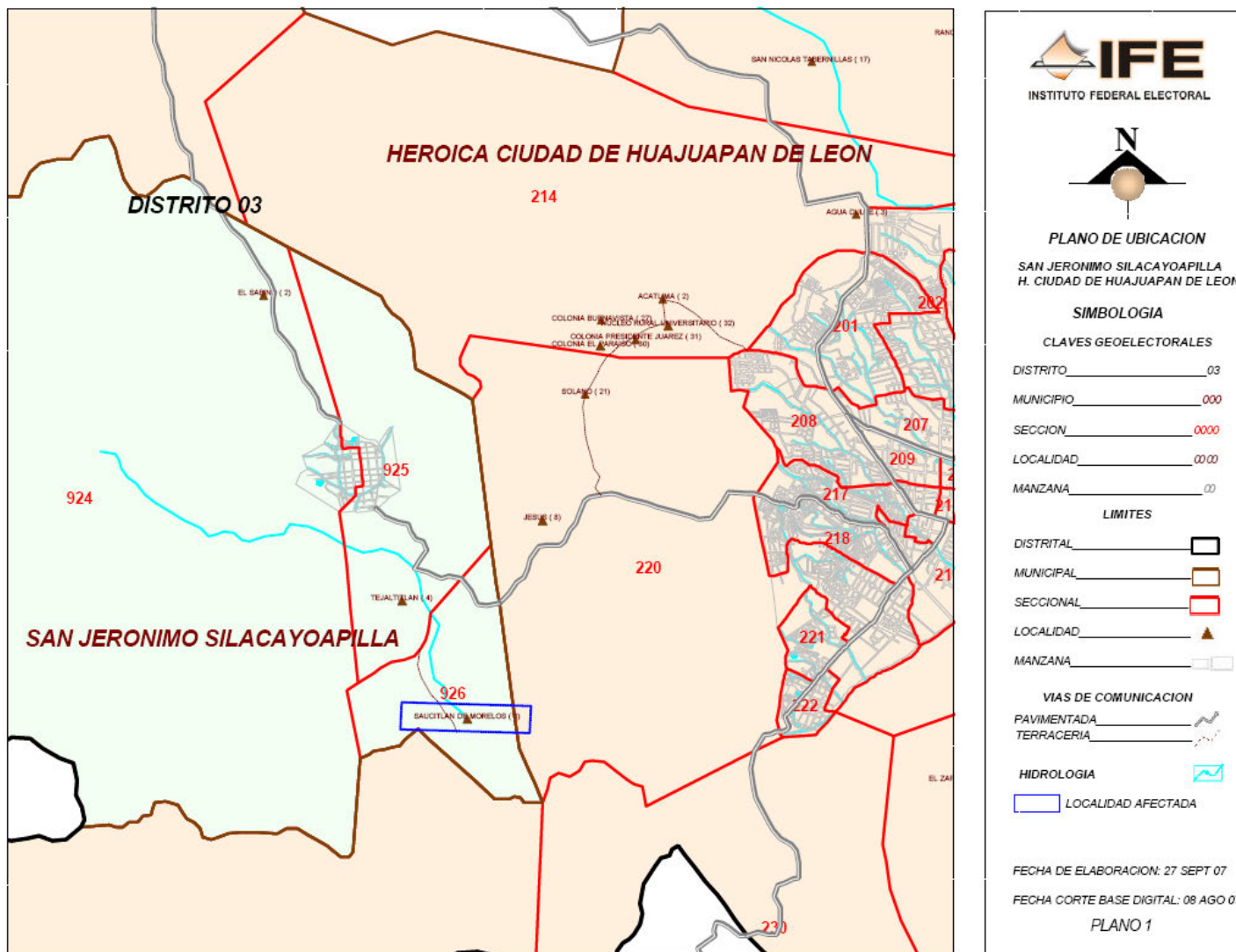
**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: MARZO DE 2011**

El Congreso del Estado de Oaxaca ordenó la publicación del Decreto 470, acto que ocurrió el 11 de julio de 2007. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de San Jerónimo Silacayoapilla y Heroica Ciudad de Huajuapán de León.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos. Después del análisis del Decreto 470 se determinó técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados.

**La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó, al Congreso del Estado de Oaxaca, mediante Oficio DERFE/479/2008, que existían ambigüedades técnicas; ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza la nueva demarcación entre los municipios involucrados, sin que a la fecha se tenga respuesta de dicho órgano legislativo, por lo que en tanto no se subsanen las ambigüedades detectadas, NO SE MODIFICARÁ LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL FEDERAL.**

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO.-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE



## 2. CASO: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN - SAN MARCO ARTEAGA

**DECRETO: 491**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: MARZO DE 2011**

El Congreso del Estado de Oaxaca ordenó la publicación del Decreto 491, acto que ocurrió el 1 de septiembre de 2007. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Heroica Ciudad de Huajuapán de León y San Marco Arteaga.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 491 fue analizado y dictaminado técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para poder representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó, al Congreso del Estado de Oaxaca, mediante Oficio DERFE/407/2011, que existían **ambigüedades técnicas**; ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza la nueva demarcación entre los municipios involucrados.

A la fecha, no se tiene respuesta de dicho órgano legislativo, por lo que en tanto no se subsanen las ambigüedades detectadas, **NO SE MODIFICARÁ LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL FEDERAL.**

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE

### 3. CASO: MATÍAS ROMERO AVENDAÑO - SAN JUAN MAZATLÁN

**DECRETO:** 2067

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** OCTUBRE DE 2011

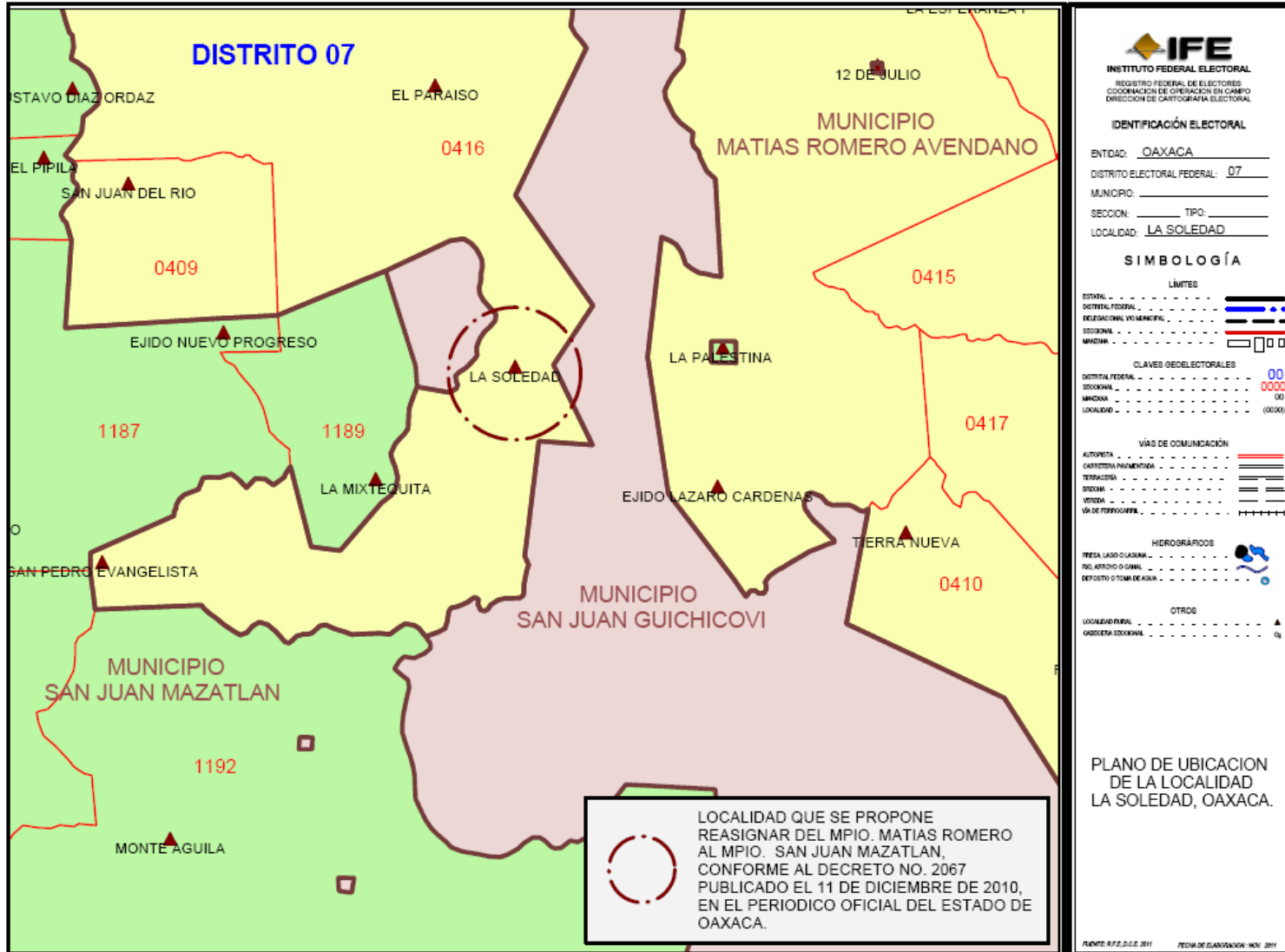
El Congreso del Estado de Oaxaca ordenó la publicación del Decreto 2067, acto que ocurrió el 11 de diciembre de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Matías Romero Avendaño y San Juan Mazatlán.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

Después de realizar el análisis jurídico al Decreto 2067, se dictaminó que éste fue emitido por autoridad competente para resolver controversias de esta naturaleza y en concreto para declarar la segregación de la localidad de La soledad del municipio de Matías Romero Avendaño, para adicionarse al municipio de San Juan Mazatlán. Sin embargo es técnicamente improcedente en virtud de no contar con los elementos técnicos suficientes para poder representar en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores la nueva demarcación entre los municipios involucrados.

Se notificará al Congreso del Estado de Oaxaca, ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS AREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



#### **4. CASO: SANTA MARÍA GUIENAGATI - SAN JUAN MAZATLÁN**

**DECRETO: 2067**

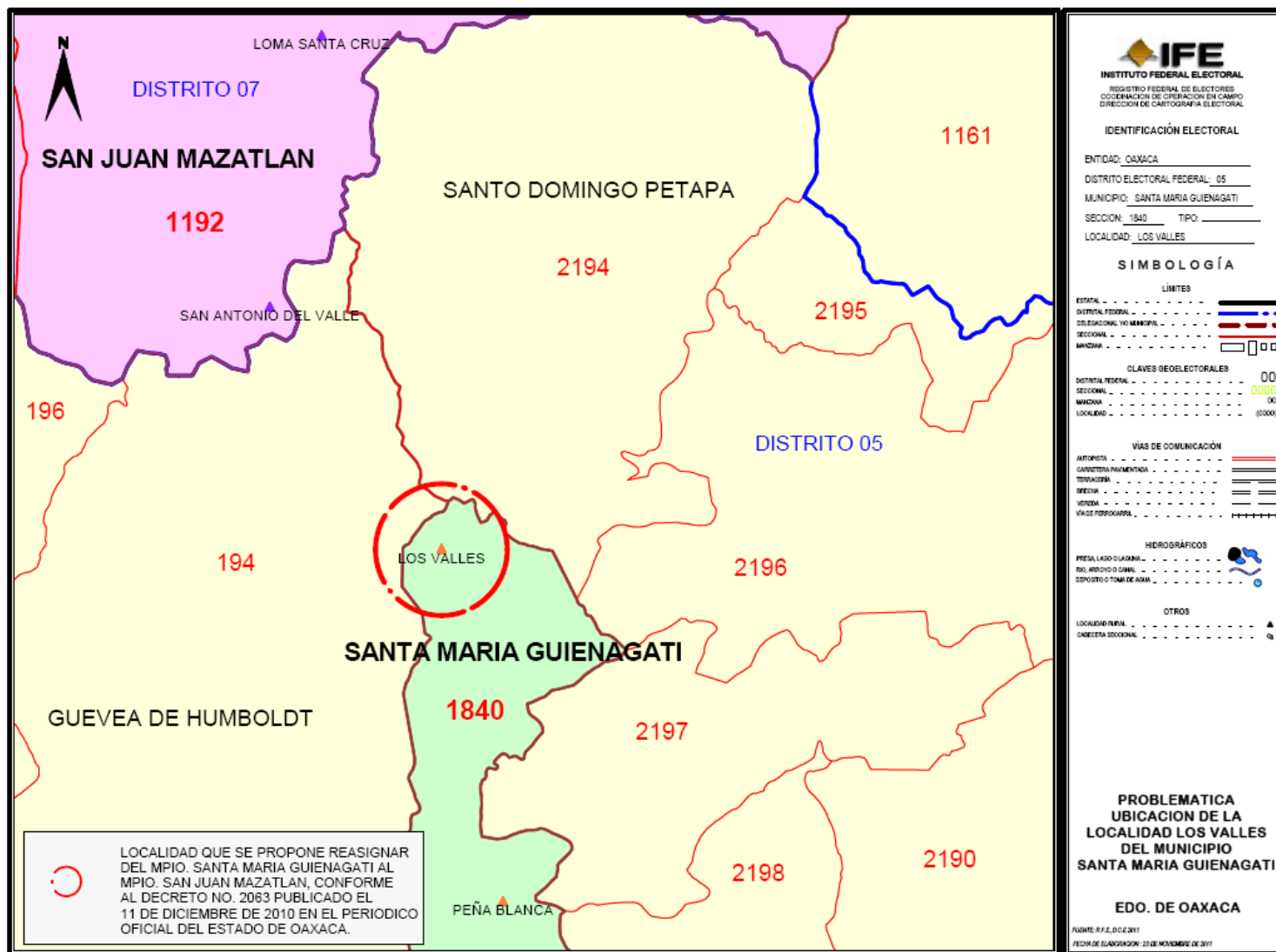
**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: OCTUBRE DE 2011**

El Congreso del Estado de Oaxaca ordenó la publicación del Decreto 2067, acto que ocurrió el 11 de diciembre de 2010. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Santa María Guienagati y San Juan Mazatlán.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

Se procedió a analizar el Decreto 2063, a efecto de determinar si éste es un instrumento jurídicamente válido para proceder a la actualización de la cartografía electoral, concluyendo que a pesar de ser emitido por la autoridad competente para declarar la segregación de la localidad de *Los Valles, que tiene denominación política de núcleo rural, del Municipio de Santa María Guienagati, Distrito de Tehuantepec, para adicionarse al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca*; éste no aporta los elementos técnicos que permitan representar con precisión y certeza el trazo poligonal en la cartografía electoral, por lo que resultó improcedente modificar el citado instrumento electoral con base en el Decreto 2063.

Se notificó al Congreso del Estado de Oaxaca mediante Oficio DERFE/1687/2012, ofreciendo la disposición institucional para coadyuvar, en el marco de las atribuciones respectivas, y establecer con certeza los puntos que permitan representar los municipios referidos.





## QUINTANA ROO

### 1. CASO: CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULÚM

**DECRETO: 7**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: JUNIO DE 2008**

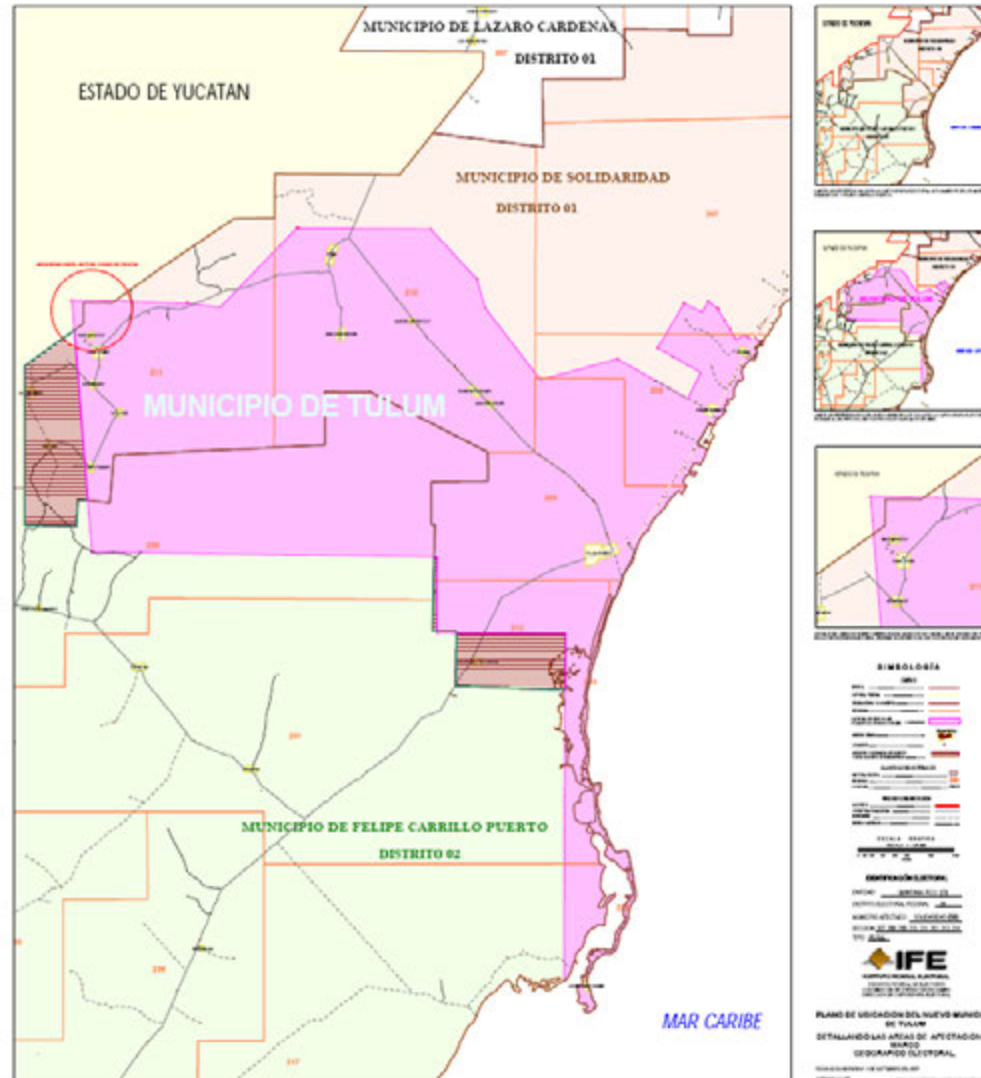
El Congreso del Estado de Quintana Roo ordenó la publicación del Decreto 7, acto que ocurrió publicado el 19 de mayo de 2008. Por medio de este Decreto se crea el municipio de Tulúm.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 7 a través del cual se crea el municipio de Tulúm fue analizado y dictaminado técnicamente improcedente en virtud de que el nuevo polígono municipal invade territorio del estado de Yucatán, lo cual imposibilita su incorporación en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Así mismo, se informará al Congreso del Estado para dar a conocer los elementos técnicos que generan ambigüedad técnica por lo que en tanto que no se tenga respuesta de dicho órgano legislativo, **NO SE MODIFICARÁ LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL.**

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA AL H. CONGRESO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO - JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



## 2. CASO: CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BACALAR

**DECRETO: 421**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: ABRIL DE 2011**

El Congreso del Estado de Quintana Roo ordenó la publicación del Decreto 421, acto que ocurrió publicado el 17 de febrero de 2011. Por medio de este Decreto se crea el municipio de Bacalar.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

En el análisis jurídico correspondiente, se dictaminó que los Decretos 421, fueron emitidos por autoridad competente para definir los límites de los municipios que integran el Estado de Quintana Roo. Sin embargo fue dictaminado técnicamente improcedente en virtud de que el nuevo polígono municipal invade territorio del estado de Campeche, lo cual técnicamente imposibilita su incorporación en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Así mismo, se informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar a conocer los elementos técnicos que generan ambigüedad técnica por lo que en tanto que no se tenga respuesta de dicho órgano legislativo, **NO SE MODIFICARÁ LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL.**

ETAPAS DE ANÁLISIS DE CASOS										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS AREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	CONSULTA A LA SUPREM A CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO- JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE	

## SAN LUIS POTOSÍ

### 1. CASO: SAN LUIS POTOSÍ-SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

**DECRETO:** 919

**FECHA PUBLICACIÓN:** 16 DE FEBRERO DE 2011

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** ABRIL DE 2012

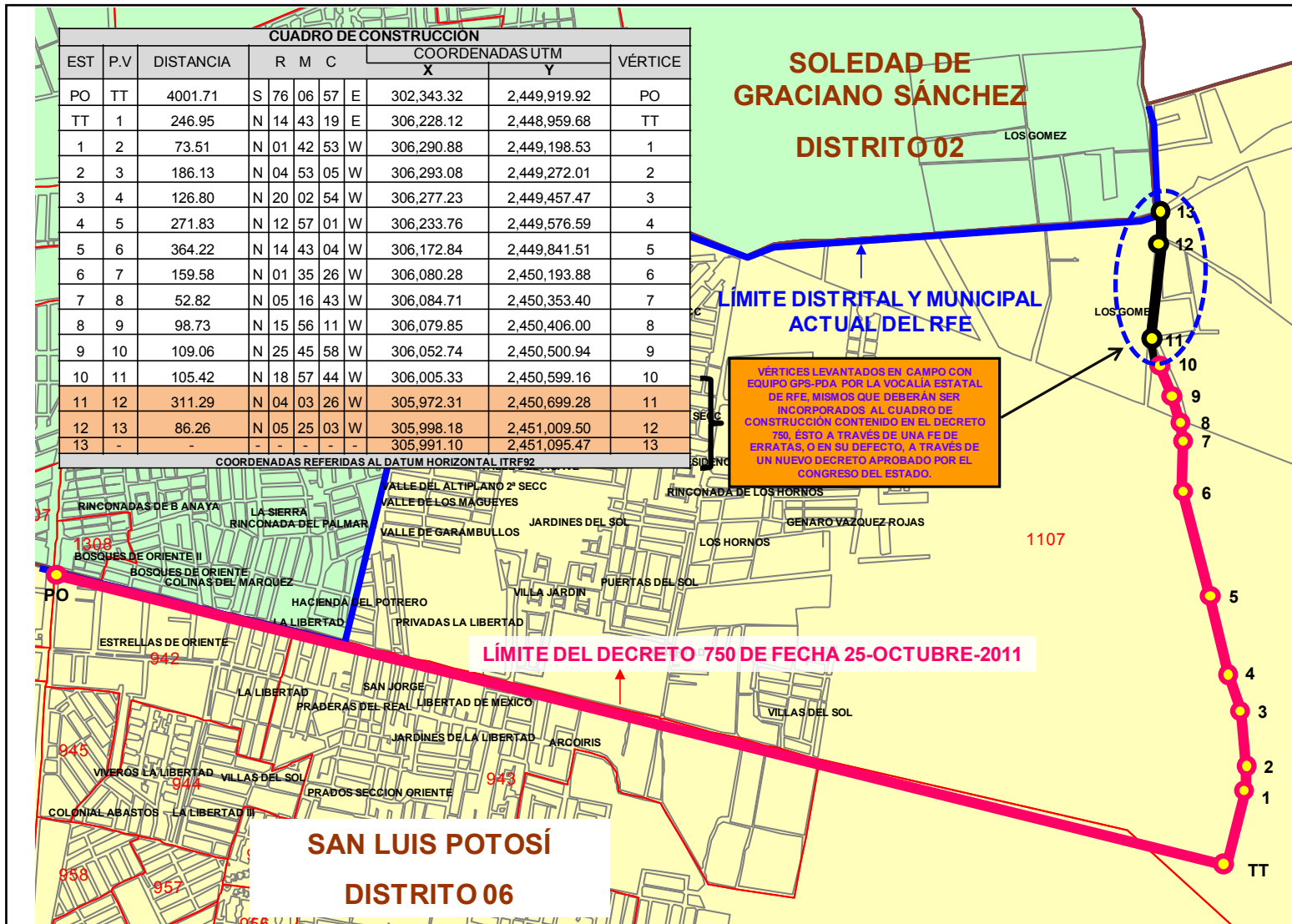
El Congreso del Estado de San Luis Potosí ordenó la publicación del Decreto 919, acto que ocurrió publicado el 16 de febrero de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

Después de realizar el análisis jurídico del Decreto 919, se dictaminó que fue emitido por el H. Congreso de San Luis Potosí, autoridad competente para establecer los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan. No obstante es dictaminado técnicamente improcedente, en virtud de que el punto final del nuevo polígono municipal descrito en el Decreto 919 no es coincidente con los límites establecidos en la cartografía electoral, generando una poligonal abierta la cual no permite establecer con precisión la nueva demarcación municipal en la zona afectada.

Así mismo, se informará al Congreso del Estado para dar a conocer los elementos técnicos que generan ambigüedad técnica por lo que en tanto que no se tenga respuesta de dicho órgano legislativo, **NO SE MODIFICARÁ LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL.**

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS AREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO- JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



## IV. CASOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN ANÁLISIS TÉCNICO

### CHIAPAS

#### 1. CASO: MEZCALAPA-EL PARRAL-EMILIANO ZAPATA Y BELISARIO DOMÍNGUEZ

**DECRETO:** 357

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** NOVIEMBRE DE 2011

El Congreso del Estado de Chiapas ordenó la publicación del Decreto 357, acto que ocurrió el 15 de noviembre de 2011. Por medio de este Decreto se crean los municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos

El caso está siendo revisado en la Coordinación de Operación en Campo para corroborar, si fuera el caso, la improcedencia técnica, misma que reporta la Vocalía estatal en su análisis inicial realizado. Así mismo, se solicitó a la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores que realizara un trabajo de investigación a detalle con el Congreso del Estado ya que el Decreto con el que se cuenta aparece incompleto, lo que provoca que los límites establecidos en el citado Decreto presenten ambigüedad, por lo que éstos no pueden ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores. El 01 de marzo de 2013, se recibió el análisis técnico de parte de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Entidad, por lo que se continuará con el análisis en la Coordinación de Operación en Campo.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## DISTRITO FEDERAL

### 1. CASO: ÁLVARO OBREGÓN-COYOACÁN

**DECRETO:** S/N

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** DICIEMBRE DE 2012

Este caso es reciente y no fue reportado en la relación de pendientes de afectación al marco geográfico electoral en la sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 14 de diciembre de 2012, debido a que se recibió por parte de la Vocalía Estatal en el mes de diciembre de 2012. El informe en cita fue remitido por la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores del Distrito Federal el 27 de noviembre de 2012; sin embargo. Conforme a los lineamientos vigentes, el informe debe de ser revisado, analizado e interactuar con la Vocalía del estado por lo que ya no fue posible su incorporación al informe en cita en función de los tiempos establecidos para la entrega de documentos a la CRFE.

El Decreto S/N, publicado el 12 de enero de 1999, modifica los límites entre las Delegaciones de Álvaro Obregón y Coyoacán, y está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica, siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Actualmente, se encuentra en análisis técnico.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 2. CASO I : IZTAPALAPA-TLÁHUAC

**DECRETO:** S/N

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** DICIEMBRE DE 2012

Este caso es reciente y no fue reportado en la relación de pendientes de afectación al marco geográfico electoral en la sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 14 de diciembre de 2012, debido a que se recibió por parte de la Vocalía Estatal en el mes de diciembre de 2012.

El informe en cita fue remitido por la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores del Distrito Federal el 27 de noviembre de 2012; sin embargo. Conforme a los lineamientos vigentes, el informe debe de ser revisado, analizado e interactuar con la Vocalía del estado por lo que ya no fue posible su incorporación al informe en cita en función de los tiempos establecidos para la entrega de documentos a la CRFE.

El Decreto S/N, publicado el 12 de enero de 1999, que modifica los límites entre las Delegaciones de Iztapalapa y Tláhuac, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica, siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Actualmente, se encuentra en análisis técnico.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



### 3. CASO II: IZTAPALAPA – TLÁHUAC

**DECRETO:** S/N

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** DICIEMBRE DE 2012

Este caso es reciente y no fue reportado en la relación de pendientes de afectación al marco geográfico electoral en la sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 14 de diciembre de 2012, debido a que se recibió por parte de la Vocalía Estatal en el mes de diciembre de 2012.

El informe en cita fue remitido por la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores del Distrito Federal el 27 de noviembre de 2012; sin embargo. Conforme a los lineamientos vigentes, el informe debe de ser revisado, analizado e interactuar con la Vocalía del estado por lo que ya no fue posible su incorporación al informe en cita en función de los tiempos establecidos para la entrega de documentos a la CRFE.

El Decreto S/N, publicado el 12 de enero de 1999, modifica los límites entre las Delegaciones Iztapalapa y Tláhuac, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Actualmente, se encuentra en análisis técnico.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

#### 4. CASO: CUAUHTÉMOC - MIGUEL HIDALGO

**DECRETO:** S/N

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** DICIEMBRE DE 2012

Este caso es reciente y no fue reportado en la relación de pendientes de afectación al marco geográfico electoral en la sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 14 de diciembre de 2012, debido a que se recibió por parte de la Vocalía Estatal en el mes de diciembre de 2012.

El informe en cita fue remitido por la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores del Distrito Federal el 27 de noviembre de 2012; sin embargo. Conforme a los lineamientos vigentes, el informe debe de ser revisado, analizado e interactuar con la Vocalía del estado por lo que ya no fue posible su incorporación al informe en cita en función de los tiempos establecidos para la entrega de documentos a la CRFE.

El Decreto S/N, publicado el 12 de enero de 1999, modifica los límites entre las Delegaciones de Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Actualmente, se encuentra en análisis técnico.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 5. CASO: GUSTAVO A. MADERO-ECATEPEC Y NEZAHUALCÓYOTL

**DECRETO:** S/N

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** DICIEMBRE DE 2012

Este caso es reciente y no fue reportado en la relación de pendientes de afectación al marco geográfico electoral en la sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 14 de diciembre de 2012, debido a que se recibió por parte de la Vocalía Estatal en el mes de diciembre de 2012.

El informe en cita fue remitido por la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2012; sin embargo. Conforme a los lineamientos vigentes, el informe debe de ser revisado, analizado e interactuar con la Vocalía del estado por lo que ya no fue posible su incorporación al informe en cita en función de los tiempos establecidos para la entrega de documentos a la CRFE.

El Decreto S/N, publicado el 12 de enero de 1999, modifica los límites entre la Delegación Gustavo A. Madero y los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Actualmente, se encuentra en análisis técnico.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

**6. CASO: GUSTAVO A. MADERO- TLALNEPANTLA DE BAZ**

**DECRETO: S/N**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: DICIEMBRE DE 2012**

Este caso es reciente y no fue reportado en la relación de pendientes de afectación al marco geográfico electoral en la sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 14 de diciembre de 2012, debido a que se recibió por parte de la Vocalía Estatal en el mes de diciembre de 2012.

El informe en cita fue remitido por la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2012; sin embargo. Conforme a los lineamientos vigentes, el informe debe de ser revisado, analizado e interactuar con la Vocalía del estado por lo que ya no fue posible su incorporación al informe en cita en función de los tiempos establecidos para la entrega de documentos a la CRFE.

El Decreto S/N, publicado el 12 de enero de 1999, que modifica los límites entre la Delegación Gustavo A. Madero y el municipio de Tlalnepantla de Baz, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica, siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Actualmente, se encuentra en análisis técnico.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 7. CASO: MILPA ALTA- TLÁHUAC

**DECRETO:** S/N

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** DICIEMBRE DE 2012

Este caso es reciente y no fue reportado en la relación de pendientes de afectación al marco geográfico electoral en la sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 14 de diciembre de 2012, debido a que se recibió por parte de la Vocalía Estatal en el mes de diciembre de 2012.

El informe en cita fue remitido por la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores del Distrito Federal el 09 de enero de 2013; sin embargo. Conforme a los lineamientos vigentes, el informe debe de ser revisado, analizado e interactuar con la Vocalía del estado por lo que ya no fue posible su incorporación al informe en cita en función de los tiempos establecidos para la entrega de documentos a la CRFE.

El Decreto S/N, publicado el 12 de enero de 1999, que modifica los límites entre las Delegaciones Milpa Alta y Tláhuac, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica, siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Actualmente, se encuentra en análisis técnico.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 8. CASO: MILPA ALTA - XOCHIMILCO

**DECRETO:** S/N

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** DICIEMBRE DE 2012

Este caso es reciente y no fue reportado en la relación de pendientes de afectación al marco geográfico electoral en la sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores de fecha 14 de diciembre de 2012, debido a que se recibió por parte de la Vocalía Estatal en el mes de diciembre de 2012.

El informe en cita fue remitido por la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores del Distrito Federal el 25 de enero de 2013; sin embargo. Conforme a los lineamientos vigentes, el informe debe de ser revisado, analizado e interactuar con la Vocalía del estado por lo que ya no fue posible su incorporación al informe en cita en función de los tiempos establecidos para la entrega de documentos a la CRFE.

El Decreto S/N, publicado el 12 de enero de 1999, que modifica los límites entre las Delegaciones Milpa Alta y Xochimilco, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Actualmente, se encuentra en análisis técnico.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## HIDALGO

### 1. CASO: MINERAL DE LA REFORMA - EPAZOYUCÁN

**DECRETO: 279**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: NOVIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de Hidalgo ordenó la publicación del Decreto 279, acto que ocurrió el 07 de agosto de 2012. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Mineral de la Reforma y Epazoyucán.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 279 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral federal entre los municipios de Mineral de la Reforma y Epazoyucán se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## JALISCO

### 1. CASO: TONALÁ - TLAQUEPAQUE

**DECRETO:** 14218

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** AGOSTO DE 2012

El Congreso del Estado de Jalisco ordenó la publicación del Decreto 14218, acto que ocurrió el 11 de abril de 1991. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Tonalá y Tlaquepaque.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 14218 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Tonalá y Tlaquepaque se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



## MÉXICO

### 1. CASO: IXTAPAN DE LA SAL - VILLA GUERRERO

**DECRETO: 21**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: JULIO DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 21, acto que ocurrió el 10 de diciembre de 2009. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero,

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos

El Decreto 21 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 2. CASO: TLALMANALCO - TEMAMATLA

**DECRETO: 234**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: NOVIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 234, acto que ocurrió el 14 de julio de 2006. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Tlalmanalco y Temamatla.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 234 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Tlalmanalco y Temamatla se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

### 3. CASO: **TENANGO DEL AIRE-CHALCO**

**DECRETO: 176**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: DICIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 176, acto que ocurrió el 24 de octubre de 2005. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Tenango del Aire y Chalco.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 176 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Tenango del Aire y Chalco se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

#### 4. CASO: MELCHOR OCAMPO-CUAUTILÁN

**DECRETO:** 169

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** DICIEMBRE DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 169, acto que ocurrió el 19 de agosto de 2003. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Melchor Ocampo y Cuautitlán.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 169 que modifica los límites entre los municipios de Melchor Ocampo y Cuautitlán, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Melchor Ocampo y Cuautitlán se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 5. CASO: NICOLÁS ROMERO-TEPOTZOTLÁN

**DECRETO:** 140

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** NOVIEMBRE DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 140, acto que ocurrió el 24 de junio de 2003. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Nicolás Romero y Tepotzotlán.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 140 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Nicolás Romero y Tepotzotlán se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 6. CASO: ACOLMAN-TECÁMAC

**DECRETO:** 122

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** *NOVIEMBRE DE 2012*

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 122, acto que ocurrió el 31 de diciembre de 2005. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Acolman y Tecámac.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 122 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Acolman y Tecamac se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 7. CASO: OZUMBA-AMECAMECA

**DECRETO: 62**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: NOVIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 62, acto que ocurrió el 13 de agosto de 2004. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Ozumba y Amecameca.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 62 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Ozumba y Amecameca se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 8. CASO: ALMOLOYA DE JUÁREZ - VILLA VICTORIA

**DECRETO: 23**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: DICIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 23, acto que ocurrió el 14 de noviembre de 2012. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 23 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



## 9. CASO: ALMOLOYA DE JUÁREZ - SAN FELIPE DEL PROGRESO

**DECRETO: 20**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: NOVIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 20, acto que ocurrió el 08 de noviembre de 2012. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 20 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 10. CASO: TENANGO DEL AIRE-TEMAMATLA

**DECRETO:** 191

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** *NOVIEMBRE DE 2012*

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 191, acto que ocurrió el 16 de diciembre de 2005. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Tenango del Aire y Temamatla.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 191 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Tenango del Aire y Temamatla se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 11. CASO: TENANGO DEL AIRE - TLALMANALCO

**DECRETO:** 172

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** *NOVIEMBRE DE 2012*

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 172, acto que ocurrió el 11 de octubre de 2005. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 172 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 12. CASO: TENANGO DEL AIRE - AYAPANGO

**DECRETO: 99**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: NOVIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 99, acto que ocurrió el 30 de noviembre de 2004. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Tenango del Aire y Ayapango.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 99 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Tenango del Aire y Ayapango se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

### 13. CASO: CHIAUTLA-TEZOYUCA

**DECRETO:** 160

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** *NOVIEMBRE DE 2012*

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 160, acto que ocurrió el 04 de agosto de 2003. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Chiautla y Tezoyuca.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 160 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Chiautla y Tezoyuca se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

#### 14. CASO: TEMASCALAPA-TEOTIHUACÁN

**DECRETO:** 145

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** *NOVIEMBRE DE 2012*

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 145, acto que ocurrió el 21 de julio de 2003. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Temascalapa y Teotihuacán.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 145 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Temascalapa y Teotihuacán se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 15. CASO: AYAPANGO-TLALMANALCO

**DECRETO:** 100

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** *NOVIEMBRE DE 2012*

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 100, acto que ocurrió el 30 de noviembre de 2004. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Ayapango y Tlalmanalco.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 100 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Ayapango y Tlalmanalco se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS AREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

**16. CASO: ALMOLOYA DE JUÁREZ - AMANALCO**

**DECRETO: 16**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: NOVIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 16, acto que ocurrió el 31 de octubre de 2012. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 16, modifica los límites entre los municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



**17. CASO: ALMOLOYA DE JUÁREZ - TEMOAYA**

**DECRETO: 17**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: DICIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 17, acto que ocurrió el 31 de octubre de 2012. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Almoloya de Juárez y Temoaya.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 17 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Almoloya de Juárez y Temoaya se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

**18. CASO: ALMOLOYA DE JUÁREZ - ZINACANTEPEC**

**DECRETO: 139**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: JULIO DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 139, acto que ocurrió el 24 de junio de 2003. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 139 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

**19. CASO: CALIMAYA - TENANGO DEL VALLE**

**DECRETO: 300**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: OCTUBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 300, acto que ocurrió el 24 de junio de 2003. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Calimaya y Tenango del Valle.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 300 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Calimaya y Tenango del Valle se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 20. CASO: JOCOTITLÁN - JIQUIPILCO

**DECRETO: 350**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: JULIO DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 350, acto que ocurrió el 28 de septiembre de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Jocotitlán y Jiquipilco.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 350 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Jocotitlán y Jiquipilco se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 21. CASO: NEXTLALPAN - ZUMPANGO

**DECRETO:** 352

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** JULIO DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 352, acto que ocurrió el 28 de septiembre de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Nextlalpan y Zumpango.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 352 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Nextlalpan y Zumpango se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURIDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURIDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURIDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 22. CASO: CALIMAYA-METEPEC

**DECRETO: 16**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: ABRIL DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 16, acto que ocurrió el 26 de noviembre de 2009. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Calimaya y Metepec.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 16 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Calimaya y Metepec se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURIDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURIDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURIDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACION AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

### 23. CASO: CHAPULTEPEC - MEXICALCINGO

**DECRETO:** 17

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** ABRIL DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 17, acto que ocurrió el 26 de noviembre de 2009. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Chapultepec y Mexicalcingo.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 17 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Chapultepec y Mexicalcingo se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 24. CASO: OTZOLOTEPEC - TOLUCA

**DECRETO:** 422

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** JULIO DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 422, acto que ocurrió el 14 de febrero de 2012. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Oztolotepec y Toluca.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 422 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Oztolotepec y Toluca se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



## 25. CASO: TEOTIHUACÁN-ACOLMAN

**DECRETO:** 272

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** *MAYO DE 2012*

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 272, acto que ocurrió el 23 de marzo de 2009. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Teotihuacán y Acolman.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 272 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Teotihuacán y Acolman se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 26. CASO: CUAUTITLÁN - CUAUTITLÁN IZCALLI

**DECRETO:** 27

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** OCTUBRE DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 27, acto que ocurrió el 16 de diciembre de 2009. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 27 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURIDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURIDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 27. CASO: TEXCALYACAC-TENANGO DEL VALLE

**DECRETO: 28**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: DICIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 28, acto que ocurrió el 16 de diciembre de 2009. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Texcalyacac y Tenango del Valle.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 28 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Texcalyacac y Tenango del Valle se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 28. CASO: JOCOTITLÁN-EL ORO

**DECRETO:** 484

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** OCTUBRE DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 484, acto que ocurrió el 21 de agosto de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios de Jocotitlán y El Oro.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 484 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Jocotitlán y El Oro se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## 29. CASO: JOCOTITLÁN - TEMASCALCINGO

**DECRETO:** 485

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** OCTUBRE DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 485, acto que ocurrió el 21 de agosto de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios Jocotitlán y Temascalcingo.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 485 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Jocotitlán y Temascalcingo se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

### 30. CASO: JOCOTITLÁN - ATLACOMULCO

**DECRETO:** 486

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** OCTUBRE DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 486, acto que ocurrió el 21 de agosto de 2011. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios Jocotitlán y Atlacomulco.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 486 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Jocotitlán y Atlacomulco se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

### 31. CASO: CALIMAYA - MEXICALCINGO

**DECRETO: 86**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: OCTUBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 86, acto que ocurrió el 29 de octubre de 2004. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios Calimaya y Mexicalcingo.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 86 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Calimaya y Mexicalcingo se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

### 32. CASO: CHIAUTLA - CHICONCUAC

**DECRETO:** 141

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** OCTUBRE DE 2012

El Congreso del Estado de México ordenó la publicación del Decreto 141, acto que ocurrió el 1 de julio de 2003. Por medio de este Decreto se modifican los límites entre los municipios Chiautla y Chinconcuac.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 141 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Chiautla y Chinconcuac se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE



## MORELOS

### 1. CASO: DELIMITACIÓN MUNICIPAL CUAUTLA

**DECRETO:** 1622

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE:** *NOVIEMBRE DE 2012*

El Congreso del Estado de Morelos ordenó la publicación del Decreto 1622, acto que ocurrió el 1 de febrero de 2012. Por medio de este Decreto se modifica el límite del Municipio de Cuautla.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 1622 está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral del municipio de Cuautla se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

**2. CASO: JOJUTLA - ZACATEPEC**

**DECRETO: 2118**

**FECHA EN QUE FUE REMITIDO POR LA VOCALÍA ESTATAL A LA DCE: SEPTIEMBRE DE 2012**

El Congreso del Estado de Morelos ordenó la publicación del Decreto 2118, acto que ocurrió el 15 de agosto de 2012. Por medio de este Decreto se modifican el límite de Jojutla y Zacatepec.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenó los trabajos para el análisis que permitieran dictaminar e instruir, en su caso, la actualización de la cartografía electoral federal de conformidad con los nuevos límites establecidos.

El Decreto 2118, está siendo analizado para dictaminar su procedencia técnica siempre y cuando los límites establecidos en el citado Decreto no presenten ambigüedad alguna y éstos puedan ser representados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores.

Cabe destacar que en caso de que el dictamen técnico-jurídico sea dictaminado como procedente, y éste sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación de los límites en la cartografía electoral entre los municipios de Jojutla y Zacatepec se llevará a cabo una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto haya aprobado la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales.

ETAPAS DE ANÁLISIS DEL CASO								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
RECEPCIÓN DEL CASO EN LA DERFE	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	ELABORACIÓN DEL INFORME Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO	ENVÍO DEL INFORME TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS JURÍDICO	EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO	ENVÍO DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS OBSERVACIONES (15 DÍAS)	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CRFE	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE

## IV. CONCLUSIONES

1.- El informe de casos de afectación al marco geográfico electoral presentados en la Comisión del Registro Federal de Electores en la Décima Primer Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2012, contemplaba **69 casos** (considerando como fecha de corte el 28 de noviembre de 2012), el cual incluyó todos los casos de modificación de límites que fueron aprobados en el Consejo General, en fecha 27 de febrero de 2013.

Los 69 casos mencionados se desagregan de la siguiente manera:

- **15 casos reportados como no procedentes.** Prevalece la situación de 12 casos debido a que la información geográfica contenida en los decretos publicados en el Periódico Oficial de los Gobiernos de los Estados no puede ser representada en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores por presentar ambigüedades que no permiten determinar la nueva demarcación municipal, o bien, cuando ésta sí puede ser transcrita en la cartografía electoral, los puntos de inicio y término de las poligonales que determinan la nueva demarcación municipal no son coincidentes con los límites establecidos en la cartografía electoral. Los 3 casos restantes pudieron ser resueltos y se aprobaron por el Consejo General en sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2013, a través de los acuerdos CG79/2013, CG80/2013 y CG81/2013, correspondiendo a Metepec-Toluca, Joquicingo-Tenango del Valle y Chimalhuacan-Chicoloapan-La Paz.
- **19 casos en análisis jurídico.** Uno de ellos se trataba de cambio en la nomenclatura (caso de Tacámbaro de Collados, en Michoacán) mismo que fue dictaminado jurídicamente como improcedente, debido a que en el análisis jurídico que se realizó al caso de mérito, se dictamina que el Decreto 323 no cumple con los requisitos jurídicos para proceder a la afectación de la cartografía electoral federal, en virtud de que en el mismo no se acuerda el cambio de nombre de la ciudad de Tacámbaro, sino que solamente acuerda la celebración de una sesión solemne de órgano legislativo de dicha entidad. Máxime que en el citado Decreto hace referencia a dos posibles nombres que podría adoptar la cabecera municipal de Tacámbaro.

Para los 18 casos restantes, 13 fueron aprobados mediante sendos Acuerdos del Consejo General, el 27 de febrero de 2013 (CG71/2013, CG72/2013, CG73/2013, CG74/2013, CG75/2013, CG76/2013, CG77/2013, CG78/2013, CG79/2013, CG80/2013, CG81/2013, CG82/2013 y CG83/2013

Los 8 casos siguientes (casos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de la tabla de la Página 11 del documento presentado el 14 de diciembre de 2012, denominado “Informe que presenta la DERFE sobre los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral”, fueron dictaminados como no procedentes técnica y jurídicamente.

- **35 casos en análisis técnico.** De éstos, una vez realizada la investigación complementaria solicitada a la Vocalía respectiva, 5 casos (12, 14, 15, 16, 24, 25 y 26, en la tabla de la página 6 del “Informe que presenta la DERFE sobre los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral” pudieron ser concluidos y presentados al Consejo General.
- En resumen, de los Acuerdos aprobados por el Consejo General el 27 de febrero de 2013, se resolvieron los siguientes casos:
  - 3 casos de los 15 reportados como no procedentes; se encontraban en la relación de casos reportados en la tabla 1, de la página 2.
  - 5 casos de los 35 en análisis técnico; se relacionan en la Tabla de la página 6.
  - 10 casos de los 19 en análisis jurídico; se encontraban reportados en la tabla de la página 11.

Todos estos casos se encuentran referidos en los Acuerdos del Consejo General aprobados el 27 de febrero de 2013.

2.- En este informe se incorporan 10 casos adicionales recibidos en los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013, por lo que no estuvieron incluidos en el informe presentado anteriormente en la CRFE (que tiene un corte al 28 de noviembre de 2012), el 14 de diciembre de 2012.